SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito,
con residencia en Oaxaca
Secretaría de Acuerdos
EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo directo 235/2015 del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito, con residencia en Oaxaca, de Juárez, Oaxaca, promovido por los quejosos ADRÍAN Y ROMEO ALAFITA MORALES, contra la sentencia de uno de diciembre de dos mil tres, dictada por los magistrados integrantes de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 1102/2003, en esta fecha se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a juicio constitucional a FRANCISCO JAVIER HERRERA LÓPEZ en su carácter de tercero interesado, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este Tribunal Colegiado la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de quince días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que a sus intereses conviene formule alegatos o promueva amparo adhesivo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a veintinueve de enero de dos mil dieciséis. El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Tercer Circuito.

Lic. Jacobo Pérez Cruz.

Rúbrica.

(R.- 428119)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México EDICTO

TERCEROS INTERESADOS EDITORIAL HERRERO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EDICIONES NUMANCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ANTONIO ELÍAS RODRÍGUEZ EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 516/2015-II, PROMOVIDO POR OPERADORA DE ACTIVOS BETA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL -HOY CIUDAD DE MÉXICO- Y OTRA AUTORIDAD, se advierte que en dicho juicio se señaló como terceros interesados a Editorial Herrero Sociedad Anónima de Capital Variable, Ediciones Numancia, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Antonio Elías Rodríguez y que en la demanda de garantías se reclamó esencialmente, la resolución de veintiuno de mayo de dos mil quince, dictada en el toca 1257/2010/3, por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, que CONFIRMÓ la interlocutoria de veintinueve de septiembre de dos mil catorce, dictada por el Juez Trigésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, en la que se declaró procedente el incidente de oposición a la ejecución del juicio, promovida por el tercero llamado a juicio Arcadio Díaz Barriga y se condenó a la parte actora apelante Multibanco Mercantil Probursa, Sociedad Anónima de Capital Variable, hoy Operadora de Activos Beta, Sociedad Anónima de Capital Variable al pago de costas causadas en ambas instancias; que por auto de diecisiete de junio de dos mil quince, se admitió la demanda, y mediante proveído de dos de marzo del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados Editorial Herrero Sociedad Anónima de Capital Variable, Ediciones Numancia, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Antonio Elías Rodríguez -los que se deberán publicar por tres veces, de siete en siete días hábiles-, requiriéndoles para que se presenten ante este juzgado dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; haciéndoles del conocimiento de los citados terceros interesados que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

> Ciudad de México, a 02 de marzo de 2016 El Secretario Juan Diego Hernández Villegas. Rúbrica.

(R.- 428319)

Poder Judicial de la Federación Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 40/2016-V, promovido por Marciana Carreño Rojas contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Marcos Pérez Enciso, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente Secretaria de Acuerdos Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona Rúbrica.

(R.- 428659)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 773/2015-III, promovido por Miguel Ángel Cruz Estrada contra la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Familiar Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Yuliana Vanessa Gutiérrez López, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente Secretaria de Acuerdos Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona Rúbrica.

(R.- 428729)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito Xalapa, Veracruz EDICTO

NARDA EUGENIA CARMONA VELA

En el lugar que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 875/2015 promovido por Ricardo Enrique García Caballero, Jorge Laureano García Caballero, Francisco Javier García Caballero, Daniel Othón Hernández Flores, Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, Alfonso Jiménez Guizar, Ileana Ahuja Rodríguez, Laureano García Alor, Pedro Cobos Echegaray y Alberto Díaz de Paz, por propio derecho, así como Ricardo Enrique García Caballero, Daniel Othón Hernández Flores y Rosemberg Antonio Palacios Castillejos, estos últimos, en su carácter de Presidente, Secretario y Subtesorero de la Asociación de Charros del Puerto, A.C., contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, radicado en este Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Séptimo Circuito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, Edificio "A", planta baja, colonia Reserva Territorial, en la ciudad de Xalapa, Veracruz, se le ha señalado como parte tercera interesada y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinticuatro

de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este tribunal colegiado, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo, asimismo, se le hace saber que el acto reclamado en el juicio de amparo de que se trata, se hizo consistir en: la resolución dictada dentro del toca número 2652/2015 del índice de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con fecha dieciocho de septiembre de dos mil quince.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 29 de febrero del 2016
El Secretario de Acuerdos
Carlos Núñez Acosta.
Rúbrica.

(R.- 428567)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 165/2016-V, promovido por Víctor Orlando Sánchez Ríos contra la sentencia de catorce de octubre de dos mil quince, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Héctor Iván Navarrete Orozco, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente Secretaria de Acuerdos **Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona** Rúbrica.

(R.- 428657)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México Diario Oficial de la Federación EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 884/2015.**

Se notifica a:

José Arturo Huerta Ochoa.

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 884/2015, promovido por Efrén Rodríguez Alcerreca, en contra de la sentencia de veinte de agosto de dos mil quince, pronunciada por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el toca 8/2011/5, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil dieciséis. Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca Oaxaca, Oaxaca EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo 198/2015 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por ULISES GUTIÉRREZ SÁNCHEZ y HÉCTOR MANUEL GONZÁLEZ BAUTISTA, el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Reyna Franco Vásquez mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a disposición a la Secretaria del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las nueve horas con veinte minutos del nueve de mayo de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cinco de abril de dos mil dieciséis. El Secretario de Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca. Lic. Ramiro García Simón.

Rúbrica.

(R.- 429116)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes EDICTO.

Para emplazar a: David Mariano Castro Ruiz y D.C. Communications Network & Services. En el juicio de amparo número 2871/2015-IX-4, promovido por Jairo Abraham Ortega Medellín, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo a los terceros interesados David Mariano Castro Ruiz y D.C. Communications Network & Services. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de amparo generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezcan al mismo si a sus intereses conviniere, y se les hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberán presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista, de conformidad con el artículo la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo. Aguascalientes, Aguascalientes, a tres de marzo de dos mil dieciséis. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. CESÁREO BARBA PÉREZ.

> El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado **Lic. Cesáreo Barba Pérez.** Rúbrica.

(R.- 429144)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal <u>EDICTO</u>

CODEMANDA: Leonor Chávez González.

En veinticuatro de junio de dos mil catorce, se admitió a trámite la demanda promovida por Home Depot México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en la vía y forma propuestas quedando registrada como juicio ejecutivo mercantil número 418/2014-A. Así en auto de cuatro de diciembre de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos -los cuales deberán publicarse en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, y en un periódico local del Distrito Federal; por tres veces consecutivas-, de la codemandada Leonor Chávez González. Juicio en el que se reclaman las siguientes prestaciones:

"A) El pago de la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, derivada del título de crédito denominado "PAGARÉ", base de la acción que se anexa al presente escrito como anexo "2"...

B) El pago de los intereses moratorios sobre la cantidad señalada en el numeral anterior a razón de multiplicar por (tres) la tasa de interés interbancaria de equilibrio ("TIIE") a 28 (veintiocho) días generados a partir del ocho de diciembre de dos mil trece y hasta el pago total de la suerte principal, el cual se liquidara en el incidente respectivo...

C) El pago de gastos y costas causados que se generen durante el presente juicio..."

Haciendo de su conocimiento de la demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que produzca su contestación y oponga las excepciones que tenga a su favor, y a consignar ante está autoridad, el pago de la cantidad de \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal y de los demás accesorios.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

En la Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2015. El Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.

Daniel Alan Castro Rocha Rúbrica.

(R.- 429497)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación

4

Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún, Q. Roo EDICTO

Rafael Eduardo Comparan de León y Francisco Santiago Hernández:

En los autos del juicio de amparo número 1565/2015-E-9, promovido por Carlos Rubén Medina Gómez, contra actos del Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Playa del Carmen, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose la ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 14 de marzo de 2016. Juez Quinto de Distrito en el Estado de Quintana Roo. Ciro Carrera Santiago. Rúbrica.

(R.- 429352)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

LUIS RENÉ AGUINACO HEREDIA.

PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 433/2014-III (antes 1769/2014-III), promovido por MARÍA EUGENIA PESQUERA OSTOS, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se les emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberán presentarse ante este Tribunal, apercibido que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro Lic. Patricia Bautista Robles.

Rúbrica. (R.- 429544)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Noveno de lo Civil Puebla, Pue. EDICTO

Disposición JUEZ NOVENO DE LO CIVIL del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1230/2005, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por su apoderado legal Miguel Ángel Velasco Barrañón contra JOSE LUIS BERMUDEZ HERRERA Y DOLORES ESTRADA CRUZ, disposición de fecha DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, Y CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS se ordena decretar Remate En Primera Y Pública Almoneda, del inmueble que se identifica como casa número TRESCIENTOS VEINTICINCO GUION DOS DE LA CALLE ALDAMA, COLONIA PATRIMONIO, DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, bajo el folio electrónico número 384157 inscripción 927571 de fecha diecisiete de mayo del dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.; posturas y pujas deberán hacerse hasta las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha en que tendrá verificativo audiencia de remate, hágase saber al demandado que podrá liberar sus bienes, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado el auto de fincamiento de remate.

Ciudad Judicial Puebla, a ocho de abril del año dos mil dieciséis.

Diligenciario

Lic. Santiago Gómez Moreno Rúbrica.

(R.- 429567)

Estados Unidos Mexicanos Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco EDICTO

Tercero interesado: Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo 2255/2015, promovido por Felipe Montaño Limon, Secretario General del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA FABRICACIÓN EN MUEBLES PARA EL HOGAR Y LA OFICINA DEL ESTADO DE JALISCO, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, de quien reclama la resolución de diez de agosto de dos mil quince, en el juicio laboral 440/1995. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Aminamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esa autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las nueve horas con veinte minutos del veintiuno de abril de dos mil dieciséis, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico Excélsior y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco **Licenciado José Luis Alejandro Ochoa Flores** Rúbrica.

(R.- 429615)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

RECUPERACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, que forma parte de las empresas FIRTCITY MÉXICO o CARASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de quien legalmente la represente.

PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 768/2015-VI, promovido por MARÍA ISABEL CORTES DE LA VEGA ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE ROCIO TRINIDAD CORTES DE LA VEGA, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercera interesada y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días

contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las **DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS**, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro Lic. Claudia Gómez Peralta.

Rúbrica.

(R.- 429548)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALMA GUENI TOBIAS MORALES.

En los autos del juicio de amparo número 540/2015, promovido por María del Pilar Solís Díaz, por propio derecho, en contra de actos del Encargado de Departamento de Pensiones Seguridad e Higiene de la Delegación Regional Poniente de la Subdelegación de Prestaciones Poniente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a quien se le atribuye la emisión del oficio DP/0541/2015 de veintisiete de enero de dos mil quince, a través del cual se hizo del conocimiento de la aquí quejosa que derivado de la presentación de una solicitud por viudez le iba a ser suspendido el beneficio de pensión por concubinato que le había sido concedida; asimismo, se ha señalado como tercero interesada, a Alma Gueni Tobías Morales, y como se desconoce su actual domicilio, se ha ordenado mediante proveído de fecha diez de diciembre de dos mil quince, emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y escrito aclaratorio, lo anterior en acatamiento a lo ordenado por el Decimocuarto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el recurso de queja número Q.A. 270/2015 de su índice.

Asimismo hágase de su conocimiento que mediante proveído de diez de diciembre del año en curso, se señalaron las DOCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, para la celebración de la audiencia constitucional, asimismo, se le previene para que comparezca en el término de treinta días que se contaran a partir del siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer a imponerse de autos las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

México, Distrito Federal, a 10 de Diciembre de 2015.

El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

Lic. Juan Manuel Nepomuceno Carrizales

Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número DC.- 153/2016, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del juicio especial hipotecario 278/2013; y toda vez que en dicho juicio natural se emplazó al demandado, hoy tercero interesado Armando Zarate González, por medio de edictos, se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarlo por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaria de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuanta con el término de treinta días hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente de la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente
México, D.F., siete de marzo de 2016.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 428160)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Noveno de Distrito Tampico, Tamaulipas EDICTO

IRILEN JAZMÍN VILLA CRUZ.

En cumplimiento al auto de esta misma fecha, dictado en el amparo indirecto 1065/2015-V, promovido por Francisco Xavier Calvo García, en su carácter de defensor particular de Saul Alberto Vega Flores y Hugo Mar Vizcarra, quien por escrito presentado el quince de junio de dos mil quince, solicitó el amparo y la protección de la Justicia Federal contra actos del Magistrado de la Sala Regional Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, que hizo consistir en el auto de formal prisión de fecha veintiocho de mayo dos mil quince, dictado por la responsable dentro del toca penal 288/2015, integrado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Penal de Ciudad Madero, Tamaulipas, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar pronunciado dentro de la causa penal 248/2013, de su índice. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en esta ciudad; por auto de dieciséis de junio de dos mil quince, se admitió a trámite la demanda de amparo. Por proveído de diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, se señalaron las once horas del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibida que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le hará las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado; fíjese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.
Tampico, Tamaulipas, 25 de febrero de 2016
Jueza Noveno de Distrito en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Nancy Juárez Salas
Rúbrica.
Secretaria
Lic. Cecilia Gómez Castro.
Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo 936/2015-V promovido por Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México por conducto de su apoderado legal Alan Jorge de Rosenzweig de Rosenzweig, contra actos de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (denominación actual), Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil de la Ciudad de México (denominación actual) y Secretario Actuario adscrito a dicho juzgado, derivados del juicio especial hipotecario 136/2013 y toca 948/2015-04, promovido por Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, en contra de Abraham Herman Dantus y Laura Ciklik Phillips, dado que señala que la Sala responsable revocó la sentencia interlocutoria de primera instancia y aprobó el incidente de liquidación de gastos y costas, interpuesto por la hoy tercera interesada LAURA CIKLIK PHILLIPS, en el que se condenó a Banco Santander (México) Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, al pago de la cantidad de \$418,795.60 (cuatrocientos dieciocho mil setecientos noventa y cinco pesos 60/100 moneda nacional); y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado ABRAHAM HERMAN DANTUS, al presente juicio de amparo, por auto de siete de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento por medio de EDICTOS, los que deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicho tercero interesado que tiene el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, del auto admisorio treinta de octubre de dos mil quince, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, dieciséis de marzo de dos mil dieciséis. Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. Lic. César Barajas García

Rúbrica.

(R.- 428494)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 175/2010-IV PROMOVIDO POR AMBAR ELECTROINGENIERIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CON FECHA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA CONVOCAR POSTORES Y SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN EMBARGADO, IDENTIFICADO CON EL FOLIO REAL 00049256 DENOMINADO LOTE 2, MANZANA III A PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DEL TIPO MIXTO DENOMINADO BOSQUE REAL PRIMERA ETAPA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CERO UN METROS CUADRADOS, INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$56,597,266.66 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL); EDICTO QUE SE DEBERÁ PUBLICARSE DOS VECES DENTRO DE LOS NUEVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Ciudad de México., 30 de marzo de 2016. Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Oaxaca EDICTO

Nepomuceno Juana García o Neponuseno Juana García.

En el juicio de amparo indirecto 519/2015, promovido por el guejoso Emilio Ramírez Franco, contra los actos reclamados del juez Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca, consistente en el auto de ocho de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente penal 81/2009, en el incidente no especificado de reducción de caución que resolvió exhibiera fianza por la suma de veinticinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional y seis mil ochocientos nueve pesos, cero centavos, moneda nacional, para garantizar la sanción pecuniaria o multa; de los magistrados integrantes de la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado (autoridad ordenadora): la resolución de diecinueve de febrero de dos mil quince, en el recurso de apelación con el número de toca 35/2015 de su índice y del director del Centro de Internamiento del distrito judicial de Pochutla, Oaxaca: el cumplimiento que pretende dar a la orden dictada el ocho de julio de dos mil catorce, dictado en el expediente penal 81/2009, del índice del Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Puerto Escondido, Oaxaca, para que sea privado de su libertad, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la secretaría de este este Juzgado Quinto de Distrito la copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días. contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurran a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de febrero de 2016.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Gonzalo Antonio De La Vega Vásquez.

Rúbrica.

(R.- 428867)

Estado de México Poder Judicial Juzgado Séptimo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México Primera Secretaría EDICTO.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos del expediente número 907/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por VÍCTOR MANUEL SANTOS GAONA MUÑOZ Y REYNALDO GABRIEL CONTRERAS en su carácter de endosatarios en procuración de FRANCISCO ISRAEL CRUZ GUTIÉRREZ en contra de ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA Y PANIAGUA VALDÉS MARÍA EUGENIA, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de enero de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 1054, 1063 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en CALLE ZORZAL NUMERO TRECE, MANZANA XXI, LOTE DIECIOCHO, FRACCIONAMIENTO MAYORAZGOS DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, inscrito bajo los siguientes antecedentes: PARTIDA 167, VOLUMEN 1096, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA FOLIO REAL ELECTRONICO 00018296 A NOMBRE DE MARÍA EUGENIA PANIAGUA VALDEZ DE REBOLLAR Y ÁLVARO REBOLLAR PANIAGUA.. sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,244,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado el inmueble, debiéndose convocar postores mediante publicación de EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS PUBLICÁNDOSE EDICTOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR POR LO MENOS CINCO DÍAS ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA SEÑALADA PARA LA ALMONEDA.

DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos Lic. Verónica Rodríguez Trejo Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado 1ero. de Distrito Guanajuato EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada SOLEDAD DEL CARMEN MARTÍNEZ CALZADA, dentro del juicio de amparo **786/2013-III**, promovido por **José Luis Picón Galván**, contra actos del Juez Primero Civil de Dolores Hidalgo, Guanajuato, y otras autoridades, en cuya demanda de amparo se señalan:

Actos Reclamados:

El lanzamiento y desposesión material de un bien inmueble del cual el quejoso es subarrendatario, ubicado en la calle Jalisco número 66 sesenta y seis, de la ciudad de Dolores Hidalgo, C.I.N., Guanajuato.

Preceptos Constitucionales Violados: Artículos 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **TREINTA** días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 17 de marzo de 2016. Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.

J. Jesús Arroyo Ponce.

Rúbrica.

(R.- 429540)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.P. 133/2014
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo directo penal 133/2014, promovido por Marco Antonio Prieto Herrera, contra los actos que reclama de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, derivados del toca de apelación 726/2012, relativo a la causa penal 448/2010, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia de Coatzacoalcos, Veracruz, instruida en contra del citado Marco Antonio Prieto Herrera, por el delito de lenocinio; se corre traslado y llama a juicio a Alexis Osorio Romero, tercero interesada en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo 27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo, y el quejoso no proporcionó el domicilio actual y correcto de dicha tercero interesada. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este órgano colegiado a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente.

Xalapa, Veracruz, a 4 de abril de 2016. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito Claudia Vázquez Montoya Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México México Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil "Independencia Judicial, Valor Institucional y Respeto a la Autonomía"

EN LOS AUTOS DEL JUICIO INMATRICULACION JUDICIAL PROMOVIDO POR SUAREZ SANCHEZ JOSE LUIS, EXPEDIENTE NÚMERO B-247/2015, LA C. JUEZ TRIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLÁN, DICTO DOS AUTOS DE FECHAS CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS Y DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: . . . SE INFORMA A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL RESPECTO AL INMUEBLE CALLE DE SERICULTURA NUMERO 74, ANTES CONOCIDO COMO LOTE 2 DE LA MANZANA 7, COLONIA 20 DE NOVIEMBRE, DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL CUYA SUPERFICIE 150.00 METROS CUADRADOS, COLINDANCIAS: NORTE 15.00 METROS CON LOTE 76, ESTE 10.00 METROS CON CALLE SERICULTURA, OESTE 10.00 METROS CON LOTE 79, AL SUR 15.00 METROS CON LOTE 72.

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN; EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA OFICIAL DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL, SECCIÓN BOLETÍN REGISTRAL, Y EN EL PERIÓDICO EL DIARIO DE MÉXICO, POR OTRA PARTE DEBERÁ LA ACTORA, FIJAR UN ANUNCIO DE PROPORCIONES VISIBLES EN LA PARTE EXTERNA DEL INMUEBLE MATERIA DE LA INMATRICULACIÓN, EN EL QUE SE INFORME A LAS PERSONAS QUE PUEDAN CONSIDERARSE PERJUDICADAS, A LOS VECINOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, LA EXISTENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

C. Secretaria de Acuerdos "B" **Lic. María de Lourdes Rivera Trujano**Rúbrica.

(R.- 429660)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
 - Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resquardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Séptimo de Distrito del Décimo Sexto Circuito León, Guanajuato EDICTO.

Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad de León, Guanajuato.

En el concurso mercantil 12/2008, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato, promovido por LOREDANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se dictó sentencia de quiebra el veinticuatro de agosto de dos mil quince, en la que se resolvió lo siguiente: "PRIMERO. Con esta fecha veinticuatro de agosto de dos mil quince, se declara en estado de quiebra a la concursada "Loredano, Sociedad Anónima de Capital Variable", conforme a lo expuesto en el considerando tercero. SEGUNDO. Se ordena al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, que dentro del término de cinco días ratifique al conciliador como síndico o, en caso contrario y a través del procedimiento correspondiente, designe especialista que esté en aptitud de desempeñar las funciones de síndico. El especialista, dentro de los tres días siguientes a que se le dé a conocer su designación deberá hacer del conocimiento de los acreedores su nombramiento y señalar un domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, para el cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Concursos Mercantiles; de igual manera, dentro de los cinco días siguientes a su nombramiento, debe comunicar a este órgano jurisdiccional el nombre de las personas de las que se auxiliará para el desempeño de sus funciones, sin perjuicio de que desde su designación inicie inmediatamente su encargo, de acuerdo al numeral 170, del cuerpo de leyes en cita. En tanto se efectúa designación de especialista que desempeñe la función de síndico, las comerciantes, sus administradores, gerentes y dependientes, tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios, conforme al artículo 191, de la legislación de referencia. TERCERO. Conforme al artículo 169, fracción I, de la Ley de Concursos Mercantiles, se declara que queda suspendida la capacidad de ejercicio de la comerciante concursada en quiebra, sobre los bienes y derechos que integran la masa, los cuales serán administrados por el síndico, quien para el ejercicio de sus funciones y con sujeción a lo previsto en la Ley de Concursos Mercantiles contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procesan. CUARTO. De acuerdo al artículo 169, fracción II, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena a la comerciante, a sus administradores, gerentes y dependientes, que entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa concursal, con excepción de los inalienables, inembargables e imprescriptibles. QUINTO. Esta sentencia tiene como efecto ordenar al síndico que de inmediato, a partir de su designación, inicie las diligencias de ocupación, mediante inventario, de libros, papeles, documentos, medios electrónicos de almacenamiento y proceso de información, existencia en caja y todos los bienes de la comerciante concursada declarada en quiebra, que se encuentren en posesión de éstas y de toda otra persona, conforme al primer párrafo del artículo 180 y la fracción II, del numeral 181, de la Ley de Concursos Mercantiles; además, las facultades y obligaciones atribuidas por la ley de la materia al conciliador, distintas a las necesarias para consecución de un convenio y el reconocimiento de créditos, se entenderán atribuidas al síndico a partir de su designación. SEXTO. La presente sentencia implica la remoción de plano, sin necesidad de mandamiento judicial adicional, del comerciante en la administración de su empresa, en la que será sustituido por el síndico el cual contará con las más amplias facultades de dominio que en derecho procedan. SÉPTIMO. Conforme al numeral 169, fracción III, de la ley en cita, se ordena a las personas que tengan en su posesión bienes de la comerciante, los entreguen al síndico, salvo los que estén afectos a ejecución de una sentencia ejecutoria para el cumplimiento de obligaciones anteriores al concurso mercantil. Lo anterior incluye a depositarios de bienes embargados. En caso de que las personas depositarias de los bienes que integran la masa se nieguen a entregar su posesión o pongan obstáculos al síndico, a petición de este último se decretará las medidas de apremio que sean necesarias para tal efecto, como lo establece el artículo 186, de la ley de la materia. OCTAVO. Se prohíbe a los deudores del comerciante, pagarle o entregarle bienes sin autorización al síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia, de acuerdo al artículo 169, fracción IV, de la Ley de Concursos Mercantiles. Asimismo, como lo preceptúa el numeral 192, de la legislación en cita, serán nulos los actos que el comerciante y sus representantes realicen, sin autorización del síndico, a partir de la presente declaratoria de quiebra, salvo los que realicen respecto de aquellos bienes cuya disposición conserve el comerciante. La autorización en comento deberá constar por escrito y podrá ser general o particular. NOVENO. Se declara que subsiste como fecha de retroacción el veinticuatro de febrero de dos mil ocho (foja 671 vuelta del tomo I), atenta la firmeza de la sentencia declaratoria de concurso, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 112, de la Ley de Concursos Mercantiles. DÉCIMO. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, tramite la publicación de un extracto de esta sentencia, por dos veces consecutivas, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, para lo cual se ordena desde ahora elaborar los edictos conteniendo dicho extracto y los oficios correspondientes y ponerlos a disposición del síndico; lo anterior conforme al artículo 171, con relación al diverso 45, ambos de la Ley de Concursos Mercantiles. DÉCIMO PRIMERO. Se ordena al síndico que dentro de los cinco días siguientes a su designación, solicite la inscripción de esta sentencia en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Partido Judicial de León, Guanajuato, correspondiente al domicilio de la comerciante y en los lugares donde tenga agencia sucursal o bienes sujetos a inscripción en algún Registro Público. Para tal efecto, se ordena desde ahora expedir copias certificadas, así como, girar los oficios, despachos y exhortos que sean necesarios y una vez elaborados, pónganse a disposición del síndico; como lo establece el numeral 171, en relación con el diverso 45, de la ley de la materia. DÉCIMO SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 84, de la Ley de Concursos Mercantiles, las acciones promovidas y los juicios seguidos por el comerciante y las promovidas y los seguidos contra él, que se encuentren en trámite al dictarse esta sentencia, que tengan un contenido patrimonial, no se acumularán al juicio concursal, se seguirán por el síndico, para lo cual el concursado deberá informar al especialista de la existencia de dichos procedimientos, al día siguiente de que sea de su conocimiento su designación. DÉCIMO TERCERO. Se ordena al síndico que proceda en términos de los artículos 197, y las siguientes de la Ley de Concursos Mercantiles, a la enajenación de los bienes y derechos que integran la masa concursal, procurando obtener el mayor producto posible por su enajenación, a fin de hacer pago a los acreedores. **DÉCIMO CUARTO**. Expídase a costa de quien teniendo interés jurídico lo solicite, copia certificada de esta sentencia; lo anterior como lo dispone el último párrafo del artículo 169, en relación al diverso 43, fracción XV, de la Ley de Concursos Mercantiles. DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en el artículo 190, de la Ley de Concursos Mercantiles, se ordena al síndico que dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la fecha en que tome posesión de la empresa del comerciante, exhiba ante este órgano jurisdiccional, en los formatos que al efecto establezca el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles: a) un dictamen sobre el estado de la contabilidad de comerciante; b) un inventario de la empresa; y c) un balance a la fecha en que asuma la administración de la empresa. Los que una vez recibidos se pondrán a la vista de cualquier interesado. DÉCIMO SEXTO. Con fundamento en lo establecido en el artículo 193, de la Ley de Concursos Mercantiles, los pagos realizados al comerciante con posterioridad a la presente declaración de quiebra, con conocimiento de ella, no producirán efecto liberatorio. En el caso de que el pago se hiciera con posterioridad a la última publicación de la declaración de quiebra en el Diario Oficial de la Federación, o si la persona que pagó se había apersonado en el expediente del concurso mercantil, se presumirá sin que se admita prueba en contrario, que el pago se hizo con conocimiento de la declaración de quiebra de mérito. DÉCIMO SÉPTIMO. Conforme al numeral 194 de la legislación de la materia, toda la correspondencia que llegue al domicilio de la empresa del comerciante es relativa a las operaciones de la misma por lo que el síndico, una vez que esté a cargo de la administración, podrá recibirla y abrirla sin que para ello se requiera la presencia o autorización expresa del propio comerciante: v DÉCIMO OCTAVO. Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante concursada declarada en quiebra, al conciliador, a los acreedores que hubieran señalado domicilio en esta ciudad, para el efecto de oír y recibir notificaciones; por medio de oficio a las autoridades fiscales competentes, al agente del Ministerio Publico de la adscripción, a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo, al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; mediante lista a los acreedores que no hubiesen señalado domicilio dentro de la jurisdicción de este juzgado de Distrito, de conformidad con lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la presente sentencia de quiebra, en el día que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo punto resolutivo. Por lo que hace a los acreedores con domicilio conocido residentes en el extranjero, se ordena al síndico que les notifique esta sentencia remitiéndoles a través de un servicio de mensajería internacional, un comunicado que contenga un extracto de la sentencia y los datos relativos a la identificación de dicho especialista, lo anterior con fundamento en los artículos 169, 172 y 291 de la legislación de la materia, y atendiendo al método de interpretación sistemática de la Ley."

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

León, Guanajuato, 09 de febrero de 2016. Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guanajuato Salvador López Espinoza. Rúbrica. Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Tercero de Distrito Estado de Chihuahua Sección Amparo EDICTO

Por auto de fecha catorce de marzo de dos mil dieciséis, pronunciado por el licenciado Juan Fernando Luevano Ovalle, Juez Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, se ordenó el emplazamiento por edictos de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, dentro de los autos del juicio de amparo 1180/2014, promovido por LECHERIA ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, y otras autoridades, al tenor del auto que se inserta:

Chihuahua, Chihuahua, catorce de marzo de dos mil dieciséis.

Agréguese a los autos el oficio remitido por el Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, mediante el cual remite sin diligenciar, por las razones ahí expuestas, el exhorto 144/2016 del índice de este Juzgado Federal, que se le envió a efecto de que emplazara a juicio al tercero interesado MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS; háganse las anotaciones en el libro de gobierno y acúsese recibo.

Asimismo, toda vez que mediante proveído de quince de febrero de dos mil dieciséis, se reservó acordar lo conducente respecto de los diversos terceros interesados JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, hasta en tanto obrara en autos el exhorto que aquí se acuerda, habiéndose actualizado.

En tal virtud, toda vez que no ha sido posible emplazar al presente juicio a los terceros interesados en comento, no obstante que diversas autoridades atendieron a la solicitud que les fue realizada con motivo de la indagación ordenada de manera oficiosa por este Órgano de Control Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, sin que se haya logrado llevar a cabo la diligencia de emplazamiento en cuestión, razón por la que hágasele efectivo a la parte quejosa el apercibimiento ordenado en proveído de quince de febrero pasado y procédase en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo, del numeral, fracción e inciso antes citados, de la legislación en consulta; por tanto, se ordena el llamamiento a juicio de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, **por medio de edictos** a costa de la moral quejosa, en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles; en tal virtud, pónganse a disposición de la parte quejosa tales edictos, los cuales deberá presentar para su publicación dentro del lapso de **veinte días** siguientes al en que se pusieron a su disposición, debiendo publicar tales edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Hágase del conocimiento de los terceros interesados MANUEL ESTEBAN BALDERAS ROJAS, JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA, ROMULO ESCOBAR VALDEZ y YOLANDA ESCOBAR VALDEZ, la instauración de este juicio de garantías número 1180/2014, promovido por SALVADOR HUGO SALCEDO RUIZ, apoderado legal de LECHERÍA ZARAGOZA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua, y otras autoridades, los cuales hizo consistir en:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS:

1. DEL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, ESTADO DE CHIHUAHUA. Reclamo el acuerdo dictado el 12 de septiembre del 2014, en el juicio ordinario mercantil número 1343/2012, en el que se inhibe de conocer el ese juicio promovido por el señor PEDRO ZARAGOZA FUENTES en contra de mi representada LECHERÍA ZARAGOZA, S.A. DE C.V., y de los señores JORGE ANTONIO ZARAGOZA VILLARDAGA y JORGE HUMBERTO ZARAGOZA FUENTES, en el que dicha responsable argumenta que se inhibe de conocer el mismo y ordena remitir el expediente del referido juicio al Juez Cuarto de lo Civil de este Mismo Distrito, resolución ilegal que dicta como consecuencia y en ejecución de lo resuelto en el Toca 454/2014 del índice de la Sala Regional del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con sede en esta Ciudad, formado con motivo de la excusa planteada en las providencias precautorias tramitadas bajo el expediente no. 1234/12 EN LAS CUALES MI REPRESENTADA NO ES PARTE del índice del Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, es decir, la resolución del juez en el que se inhibe la dicta como consecuencia o derivación de lo resuelto en el citado toca 454/2014, también le reclamo la violación y

omisión en dar cumplimiento a lo resuelto por la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado en el que había declarado improcedente la excusa planteada con anterioridad dentro de las citadas providencias precautorias tramitadas en el expediente no. 1234/2012.

- 2. DE LOS C. SECRETARIOS SEÑORES LICS. HECTOR ARTURO URREA MARTINEZ y JAIME RENE ESTRADA DELGADO QUIENES SUSCRIBIERON LA RESOLUCIÓN RECLAMADA COMO ENCARGADOS DEL DESPACHO DE LA SALA CIVIL REGIONAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, reclamo la resolución de fecha 4 de septiembre del 2014 dictada en el Toca 454/2014 en la cual decretó procedente la excusa planteada en las providencias precautorias número 1234/2012 que se tramitan ante el Juez Tercero de lo Civil, dentro de las cuales mi representada no es parte.
- 3. DELC.MAGISTRADO DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, reclamo la omisión en velar por la ejecución y la omisión de dar cumplimiento a su resolución de fecha 26 de febrero del 2013, dictada dentro del toca número 75/2013 formado con motivo dela excusa dictada dentro del toca número 75/2013 formado con motivo de la excusa planteada por la parte contraria en las providencias precautorias número 1234/2012 que se tramitaban ante el C.JuezTercero de lo civil del Distrito Judicial Bravos con residencia en Ciudad Juárez, en la cual había resuelto de manera expresa que no existían causas de excusa ni impedimentos del Juez Tercero de lo Civil para conocer de las mismas y también determinó que en lo relativo a las excusas no era aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.
- 4. DE LAS AUTORIDADES EJECUTORA C. JUEZ CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, reclamo todos los actos tendientes a dar ejecución del acuerdo de fecha 12 de septiembre del 2014, publicado el 17 del mismo mes y año, por el que el Juez Tercero de lo Civil se inhibe de conocer del citado juicio mercantil 1343/2012 de su índice, promovido por mi representada y ordena remitir sus autos al Juez Cuarto de lo Civil de este mismo Distrito, para que se avoque a su conocimiento, así como todos los actos o acuerdos que emita en cumplimiento de la citada resolución dictada en el toca 454/2014".

Asimismo, hágasele del conocimiento de los terceros interesados en cuestión, que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, tendrán la obligación de presentarse ante este Juzgado Federal, apercibidos que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, el juicio seguirá su curso y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por rotulón que se fijará en los estrados de este Órgano de Control Constitucional.

En caso de quedar satisfechos los apercibimientos, fíjese en el tablero de avisos de este Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo, durante el tiempo del emplazamiento.

En la inteligencia de que una vez transcurrido el término de veinte días antes referido, cuenta con un plazo de tres días posteriores al en que llevó a cabo tal publicación para justificar la misma a este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), en relación con el diverso 63, fracción II, de la Ley de Amparo.

Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

"EDICTOS PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO. EL TÉRMINO DE VEINTE DÍAS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 27. FRACCIÓN III. DE LA LEY DE AMPARO. ES PARA RECOGERLOS. ENTREGARLOS PARA SU PUBLICACIÓN Y HACER EL PAGO CORRESPONDIENTE, SIN QUE LA FALTA DE ACREDITAMIENTO DE ESTAS CIRCUNSTANCIAS, DENTRO DEL MISMO PLAZO, CONDUZCA AL SOBRESEIMIENTO. De los artículos 27, fracción III y 63, fracción II, de la Ley de Amparo se desprende que el propósito de ordenar el emplazamiento por edictos del tercero interesado, cuando ello no ha sido posible personalmente, es integrar la relación jurídica procesal. La carga procesal del quejoso de coadyuvar a la publicación de los edictos implica diversos actos y estadios, como son recogerlos, entregarlos para su publicación -lo que implica pagar esta última-, y acreditar ante el órgano judicial que los edictos fueron entregados para su publicación. Ahora bien, la causal de sobreseimiento por incumplimiento a la carga procesal de emplazar al tercero interesado mediante la prensa, debe interpretarse en el sentido de que el quejoso debe presentar los edictos para su publicación dentro del lapso de veinte días siguientes al en que se pusieron a su disposición, es decir, este término se refiere al ejercicio de la carga procesal de presentar los edictos para que sean publicados, mas no al deber de justificarlo ante el órgano jurisdiccional, lo que válidamente puede hacerse después de ese plazo, ya sea que para ello se fije el término genérico de tres días posteriores a los veinte para presentar los edictos; que el órgano jurisdiccional requiera su presentación dando un término para ello; o bien, si se omite requerir al quejoso para que compruebe que entregó los edictos, entonces podrá hacerlo hasta la fecha señalada para la audiencia constitucional pues, en este último supuesto, no estará constreñido a un término preciso. Lo anterior, desde luego, en el entendido de que la publicación se lleve a cabo en los términos ordenados por el Código Federal de Procedimientos Civiles. Esta interpretación es la que mejor se adecua a la carga procesal en análisis, pues establece la posibilidad de que el quejoso goce del término de veinte días en forma completa, sin la restricción que resultaría de considerar que ese plazo es tanto para entregar y pagar los edictos, como para comprobar ello ante el órgano judicial, pues en esta hipótesis el término podría verse disminuido debido a que la entrega y pago generalmente ocurrirían antes de que finalice el referido plazo de veinte días. Asimismo, la interpretación propuesta atiende a la materialidad del hecho constitutivo de la causa de sobreseimiento, esto es, a si los edictos fueron o no publicados, con lo que se hace compatible lo ordenado en la ley con lo que haya ocurrido en la realidad, puesto que el sobreseimiento no se hace depender solamente de un requisito formal de comprobación ante el órgano jurisdiccional, sino que tiende a corroborar si en la realidad los edictos fueron o no entregados para su publicación dentro del plazo legal, privilegiándose la procedencia de la acción constitucional sobre requisitos que resulten excesivos y obstaculizadores, acorde con los postulados contenidos en el artículo 1o. constitucional." (Décima Época. Registro: 2006570. Instancia: Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 6. Mayo de 2014. Tomo III. Materia(s): Común. Tesis: VI.2o.C.13. K (10a.) Página: 1991).

Por lo que, se comisiona a la Actuaria Judicial de esta adscripción para que notifique de manera personal a la parte quejosa del contenido del presente acuerdo; asimismo, la requiera para en el **acto de la notificación o dentro del término de tres días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificado de este proveído, comparezca a recogerlos por sí o por conducto de quien designe para tal efecto, o bien, manifieste si cuenta con algún impedimento legal, material o económico para sufragar dicho gasto (insolvencia económica).

Apoya a lo anterior el criterio de rubro y texto siguiente:

"EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. SI EL JUEZ DE DISTRITO SOBRESEYÓ EN EL JUICIO PORQUE EL QUEJOSO NO LLEVÓ A CABO LA PUBLICACIÓN RESPECTIVA, PERO EN EL AUTO POR EL QUE SE ORDENÓ AQUÉL OMITIÓ HACERLE SABER SU DERECHO A MANIFESTAR ALGUNA CIRCUNSTANCIA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON ESE REQUERIMIENTO, ELLO ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN QUE AMERITA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia 1a./J.84/2011, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXIV, septiembre de 2011, página 266, de rubro: "EMPLAZAMIENTO DE LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO, CON EL CARÁCTER DE TERCERO PERJUDICADO, EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO EN MATERIA PENAL. LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZARLO PORCIRCUNSTANCIAS ATRIBUIBLES ALQUEJOSO NO CONDUCE SOBRESEIMIENTO.", consideró que el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo impone la obligación de emplazar al tercero perjudicado al juicio de garantías, inclusive mediante edictos, ante el extremo de no obtener datos para localizarlo, empero, que en caso de actualizarse situaciones particulares del quejoso, que le impidan cumplir el requerimiento para que se realice el emplazamiento a través de ese medio (como podría ser la falta de recursos económicos para cubrir su costo, derivada de la privación de su libertad personal), basta con la expresión de esa insolvencia económica, a fin de que en estricto apego a los fines del juicio de amparo y de la garantía de acceso a la justicia, consagrada en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Juez ordene la publicación de los edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal. En ese sentido, si dicho juzgador sobreseyó en el juicio de garantías porque el quejoso no llevó a cabo la publicación respectiva, pero en el auto que ordenó que el emplazamiento se llevara a cabo por dicho medio, omitió hacerle saber el derecho que tenía de manifestar alguna circunstancia que le impidiera cumplir con ese requerimiento, ello se traduce en una violación que provocó indefensión al impetrante del amparo, la cual, en términos del artículo 91, fracción IV, de la invocada ley de la materia, hace procedente la reposición del procedimiento para el efecto de que el Juez Federal comunique al quejoso el derecho de referencia y con base en lo manifestado en torno al punto, y tomando en consideración los elementos que consten en autos, determine si procede o no que tal publicación se realice a costa del Consejo de la Judicatura Federal."

(Décima Época. Registro: 2001319 Instancia: Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Cuarta Región. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XI, Agosto de 2012. Tomo 2. Materia(s): Común. Tesis: VII.2o.(IV Región) 1 K (10a.) Página: 1771).

Notifíquese y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acuerda y firma el licenciado **Juan Fernando Luevano Ovalle**, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con residencia en la ciudad del mismo nombre, ante la licenciada Luz de Lourdes Ibarrola Y Suárez, Secretaria que autoriza y da fe. **DOY FE.**

LO QUE TRANSCRIBO EN VÍA DE EDICTO, PARA QUE TENGA DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de marzo de 2016. La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Estado de Chihuahua. Licenciada Luz de Lourdes Ibarrola y Suárez. Rúbrica.

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México EDICTO

En el juicio de amparo 1024/2015, promovido por Héctor Abraham López Zárate, contra actos del Juez Trigésimo Sexto Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada María Teresa Zavala Lorenzana; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de marzo de 2016 Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México Lic. Sandra Luz Hernández Vergara.

Rúbrica.

(R.- 428220)

Estados Unidos Mexicanos Poder Judicial de la Federación Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito Monterrey, Nuevo León <u>EDICTO</u>

Patricia Pederzini González.

En los autos del juicio de amparo directo 568/2015, del índice de este Tribunal Colegiado, se dictó un acuerdo en esta misma fecha, en el que se ordenó que se le hiciera saber sobre la admisión del presente asunto, promovida por el quejoso Enrique Alejandro Flores Rodríguez, en contra de la sentencia de cinco de diciembre de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dentro del toca penal 197/2013.

Monterrey, Nuevo León, a 9 de marzo de 2016. El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito. **Lic. Alberto Alejandro Herrera Lugo.** Rúbrica.

(R.- 428891)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO 01.- UNA LA CAMIONETA MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO SILVERADO 1500, COLOR ARENA, CON PLACA DE CIRCULACIÓN BG1 1547 DEL ESTADO DE TEXAS, (E. U. A.), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEC14W4YZ365824, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRNAJERO (E.U. A) Y AÑO MODELO 2000, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/544/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Titular de la Agencia Única Investigadora. **Lic. José Luis Rodríguez Díaz**Rúbrica.

(R.- 429419)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Tamaulipas Agencia Tercera Investigadora Cd. Reynosa, Tamps. PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL UN VEHÍCULO MARCA DODGE, TIPO DURANGO, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BHT0444 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1D4HD38K15F620779. QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/3378/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2014. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera. Lic. José Luis Rodríguez Díaz Rúbrica.

(R.- 429393)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Tamaulipas Agencia Tercera Investigadora Cd. Reynosa, Tamps. PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO TAHOE, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACIO CDG0557 DEL ESTADO DE TEXAS, CON NUMERO DE SERIE 1GNFC13068R163477, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/3633/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO AUTOMOVIL, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DÍAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO CARRETERA REYNOSA-MTY KILOMETRO 211+500, COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, REYNOSA, TAMAULIPAS, TELÉFONO (899) 9-2194-24, DE NO HACERLO CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Reynosa, Tamaulipas, a 26 de septiembre de 2014. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Tercera.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz Rúbrica.

(R.- 429397)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Tamaulipas Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO EXPEDITION, COLOR NEGRO, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION AS33124 DEL ESTADO DE TEXAS E.U.A., CON NUMERO DE SERIE 1FMRU1762WLA62532, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/365/15, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN

RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 10 de marzo de 2015. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Única Investigadora. Lic. José Luis Rodríguez Díaz Rúbrica.

(R.- 429410)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Tamaulipas Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, TIPO SUBURBAN, COLOR DORADO, NUMERO DE SERIE 1GNEC16243J271433, MODELO 2003, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/173/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2015. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Única Investigadora. Lic. José Luis Rodríguez Díaz Rúbrica.

(R.- 429412)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO 01.- EL VEHÍCULO DE PASAJEROS MARCA LINCON, LINEA/MODELO TOWN CAR, COLOR CREMA, CON PLACA DE CIRCULACIÓN DDA D361 DEL ESTADO DE TEXAS, (E. U. A.), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1LNLM83W6VY625507, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 1997, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/817/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Única Investigadora.

Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429418)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE UNIVERSO, MANZANA 15 LOTE 3, ENTRE LAS CALLES ESTRELLA Y CAMINO VECINAL, EN LA COLONIA EL MIRADOR, EN CD. MIGUEL ALEMÁN, EL CUAL SE ENCUENTRA AFECTO A LA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/4596/12, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL C. LICENCIADO JOSE LUIS RODRIGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2015. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Única Investigadora. Lic. José Luis Rodríguez Díaz

Rúbrica.

(R.- 429414)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Tamaulipas Agencia Unica Investigadora y Centro de Operaciones Estratégicas Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO 01.- UNA CAMIONETA TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, LÍNEA/MODELO SUBURBANA, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN DGM-9270 DEL ESTADO DE TEXAS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, NÚMERO IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GNGK26U5YG181920, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL (MÉXICO) Y AÑO MODELO 2000, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/123/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO VIOLACIÓN A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 25 de marzo de 2015. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Única Investigadora.

Licenciado José Luis Rodríguez Díaz.

Rúbrica.

(R.- 429422)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia Unica Investigadora y
Centro de Operaciones Estratégicas
Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO *EL VEHÍCULO CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, LINEA/MODELO SILVERADO, 1500, COLOR AZUL, CREMA, SIN PLACA DE*

CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK19V7159087, CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO (E.U.A) Y AÑO MODELO 2001, QUE EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/MA/957/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE LUIS RODRÍGUEZ DIAZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN CARRETERA A REYNOSA ESQUINA CON CALLE 21 DE MARZO, COLONIA BARRERA EN CIUDAD MIGUEL ALEMÁN, TAMAULIPAS, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, a 26 de marzo de 2015. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia Única Investigadora. Licenciado José Luis Rodríguez Díaz. Rúbrica.

(R.- 429421)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud EDICTO

Se notifica A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONAS QUE TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha 01 DE JULIO DEL 2015 dictado en autos de la indagatoria PGR/SEIDO/UEIDCS/395/2014, por medio del cual se decretó el aseguramiento precautorio de los siguientes bienes: 1.- inmueble ubicado en CALLE PRIVADA DE AGUA, NÚMERO 612, FRACCIONAMIENTO SANTA FE, MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA, C.P. 25720, 2.- inmueble ubicado en CALLE ASUNCIÓN, SIN NÚMERO, COLONIA GUADALUPE, CÓDIGO POSTAL 25750, MUNICIPIO DE MONCLOVA, ESTADO DE COAHUILA; Razón por la cual deberán abstenerse de enajenarlos, gravarlos o hipotecarlos, ya que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, ante el agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 75, Segundo Piso, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México, los bienes causarán ABANDONO a favor del Gobierno Federa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales, se pone a su disposición en el mismo domicilio copia del Acta que incluye inventario de los bienes que se mencionan y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, o estas se realizaran por estrados. Lo anterior con fundamento en los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II en relación con el 107 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A,

------CÚMPLASE

Atentamente Ciudad de México a 11 de marzo de 2016. El C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra la Salud

Lic. José Antonio Ambriz Muñoz. Rúbrica.

(R.- 429428)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
EDICTO

Se **NOTIFICA** a cualquier otra persona que crea tener interés jurídico, que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas, de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República, mediante proveído de **VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE**, decretó

94 (Cuarta Sección) DIARIO OFICIAL Martes 19 de abril de 2016

el aseguramiento del vehículo Marca HONDA ACCORD, Modelo 2004, Color BLANCO, con Número de Serie 1HGCM665X4A030213, Placas de Circulación XJB 5873 del estado de Tamaulipas, en virtud de que se encuentra afecto a la averiguación previa de origen AP.PGR/SEIDO/UEITA/073/2015 actualmente AP. PGR/SEIDO/UEITA/075/2015. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales; con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previene el diverso numeral 182-A, último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el vehículo citado, en esta Representación Social de la Federación, ubicada en avenida Paseo de la Reforma número 75, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia.

Atentamente

"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Ciudad de México, a 8 de marzo de 2016.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Unidad Especializada en Investigación
de Terrorismo, Acopio y Tráfico de Armas
Lic. Miguel Ángel Vázquez Cervantes
Rúbrica.

(R.- 429433)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Oaxaca Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa I del Sistema Tradicional PUBLICACION POR EDICTO

Se NOTIFICA al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I del Sistema Tradicional, de la Delegación Estatal Oaxaca de la Procuraduría General de la República, mediante acuerdo de fecha 09 de Febrero de del año 2016 dos mil dieciséis, dictado en la averiguación previa número AP/PGR/OAX/0AX/I/661/2013, decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: 1.- VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO MPV, MODELO SUBURBAN, COLOR BLANCO, PLACA DE CIRCULACIÓN GZU-52-68 DEL ESTADO DE GUERRERO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GNGK26K8RJ388834 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1994.. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previenen los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II, 182-Ñ, del Código Adjetivo invocado, en relación con el 4° fracción I, apartado a inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, depositado en el encierro oficial de la Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, con domicilio conocido en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia y demás actuaciones. - - - - - - - -

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 10 de Febrero del 2016.
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa I del Sistema Tradicional.
Lic. Paulo Sergio Ríos González.
Rúbrica.

(R.- 429434)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Agencia Primera Investigadora
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK UP, MODELO 1986, SERIE IFTCR10T2GUB90681, COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NU76756 DEL ESTADO DE MORELOS, QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/MOR/CV/141/II/2006, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADO MIGUEL TELLEZ MONTERO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAHUNAHUAC NUMERO 203, COL. RICARDO FLORES MAGON C.P. 62370, CUERNAVACA, MORELOS, SE TOMARÁ COMO ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, EN TERMINOS DEL ARTICULO 44 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS.

Cuernavaca, Morelos; a tres de diciembre de 2015. El Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Agencia Primera Investigadora. Lic. Miguel Téllez Montero. Rúbrica.

(R.- 429435)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Agencia del Ministerio Público de la Federación Tuxtepec, Oaxaca EDICTO

Se **NOTIFICA** al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que la institución del Ministerio Público de la Federación Encargado de la Agencia Única Investigadora en Tuxtepec, Oaxaca; mediante acuerdo de fecha 02 de noviembre de del año 2014 dos mil catorce, dictado en la averiguación previa número AP/PGR/OAX/TX/277/2014, decretó el aseguramiento del mueble que se hace consistir en lo siguiente: UNA CAMIONETA, MARCA CHEVROLET, CABINA Y MEDIA, COLOR VINO, CON PLACAS DE CÍRCULACIÓN XT-36-406 DEL ESTADO DE VERACRUZ, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN 1GCEK19K0RE140835. Notificación que se hace de conformidad con lo previsto por el numeral 182 Ñ, del Código Federal de Procedimientos Penales; y se apercibe al Propietario y/o quien se crea con derecho o interés jurídico del bien, que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, el bien asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo previenen los artículos 181 párrafos primero y segundo, 182-A, 182-B párrafo primero, fracción II, 182-Ñ, del Código Adjetivo invocado, en relación con el 4° fracción I, apartado a inciso J) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Queda a disposición de quien se considere con derechos sobre el bien mueble citado, en el depósito de grúas concesionado denominado "Grúas Frontera", con domicilio en la calle 14 sur lote 11 sin número, fraccionamiento Sureste Segunda Etapa, de esta ciudad de Tuxtepec, Oaxaca, copia del acuerdo de aseguramiento de referencia y demás actuaciones. - - - - - - - - - - - - - - - - ------CÚMPLASE-----

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección Tuxtepec, Oaxaca, 09 de Octubre del 2015. El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Agencia Única Investigadora en Tuxtepc, Oaxaca. Lic. Paulo Sergio Ríos González.

Rúbrica.

(R.- 429437)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Yucatán Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas Mérida, Yucatán NOTIFICACIÓN POR EDICTO Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 229, 230, 231 párrafo segundo y tercero del Código Nacional de Procedimientos Penales; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las Carpetas de Investigación radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento de lo siguiente:

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA

1.- Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/201/2015

- a) Derivado del oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/888/2015 de fecha 8 de septiembre del 2015: 16 máquinas de las denominadas tragamonedas o mini casinos.
- **b)** Derivado del oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/705/2015 de fecha 6 de octubre del 2015: 24 máquinas de las denominadas tragamonedas o mini casinos.
- c) Derivado del oficio de puesta a disposición PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1087/2015 de fecha 9 de octubre del 2015: 11 máquinas de las denominadas tragamonedas o mini casinos.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Publico de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 19 de octubre de 2015. La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas **Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.** Rúbrica.

(R.- 429438)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA I INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/15B/2016

15 Máguinas Tragamonedas

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Publico de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 12 de enero de 2016. La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas Lic. Arlette Aguiar Irigoyen. Rúbrica.

(R.- 429451)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

- 1.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/VALL/34/2013 Y SU ACUMULADA AP/PGR/YUC/VALL/35/2013
- 1.- 800 DVD'S de los cuales:
- 500 con portadilla de celofán
- 200 con portadilla dura
- 100 sin portadilla.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Publico de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

> Mérida, Yucatán a 17 de diciembre de 2015. La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas Lic. Arlette Aguiar Irigoyen. Rúbrica.

> > (R.- 429452)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación Tlaxcala, Tlax. PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - "...Interesado (s), y propietario (s), de 106,600 VIDEOGRAMAS, 40,550 FONOGRAMAS, 790 BLU-RAY, 147,940 PORTADILLAS Y 790 ESTUCHES DE PLÁSTICO; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa PGR/TLAX-3/336/2014, CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS VIDEOGRAMAS, CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA FONOGRAMAS, SETECIENTOS NOVENTA BLU-RAY, CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PORTADILLAS Y SETECIENTOS NOVENTA ESTUCHES DE PLASTICO; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Tercera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 19 de diciembre de 2014 La C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Tercera Agencia Investigadora. Lic. Gabriela González Flores.

Rúbrica.

(R.- 429453)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación Tlaxcala, Tlax. PUBLICACIÓN POR EDICTO

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 27 de marzo de 2015
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Tercera Agencia Investigadora.

Lic. Giovanny Cuamatzi Cuamatzi.

Rúbrica.

(R.- 429454)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Primera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación Tlaxcala, Tlax. PUBLICACION POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN REDILAS, COLOR ROJO, MODELO 1991, CON NÚMERO DE SERIE 3B6ME3640MM004510, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-21-084, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción II, 2º fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa número PGR/TLAX-2-355-2014, VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, CAMIÓN REDILAS, COLOR ROJO, MODELO 1991, CON NÚMERO DE SERIE TIPO 3B6ME3640MM004510, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KS-21-084, PARTICULARES DEL ESTADO DE MÉXICO; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Mesa primera de Investigación y Proceso, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Toódigo Postal 90110...".------

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de mayo de 2015
La Agente del Ministerio Público de la Federación,
Titular de la Mesa Primera de Investigación y Proceso.
Lic. María Magdalena Hernández Arroyo.
Rúbrica.

(R.- 429455)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Tercera Agencia Investigadora del Ministerio Público de la Federación Tlaxcala, Tlax. PUBLICACION POR EDICTO

- - - "...Interesado (s), y propietario (s), de VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN TANQUE CON CAPACIDAD DE 12,000 LITROS, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE SERIE 3B6WC6659WM293673, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-81-379 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON RAZÓN SOCIAL "GRUPO TOMZA"; se notifica que con fundamento en los artículos 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º fracción I, 2º fracción III, 181, 182, 182-A, 182-B fracción II, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I inciso A) sub inciso j), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1°, 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00, emitido por el C. Procurador General de la República, se decretó el aseguramiento dentro de la Averiguación Previa PGR-TLAX-3-74-2015, VEHÍCULO MARCA CHRYSLER, DODGE, TIPO CAMIÓN TANQUE CON CAPACIDAD DE 12,000 LITROS, COLOR BLANCO, MODELO 1998, CON NÚMERO DE SERIE 3B6WC6659WM293673, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN SH-81-379 PARTICULARES DEL ESTADO DE PUEBLA, CON RAZÓN SOCIAL "GRUPO TOMZA"; por lo que ante tales circunstancias cuentan con el plazo de noventa días naturales posteriores al día de la publicación del presente edicto, para que manifieste lo que a su interés corresponda, por lo que se cita ante esta Tercera Agencia Investigadora, de la Procuraduría General de la República, Delegación Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional 48, Colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90110...".-----

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 27 de marzo de 2015 El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Tercera Agencia Investigadora. Lic. Giovanny Cuamatzi Cuamatzi. Rúbrica.

(R.- 429456)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa IV de Averiguaciones Previas Mexicali, B.C. NOTIFICACIÓN POR EDICTO

RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO O GRAVARLO, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA MESA IV DE AVERIGUACIONES PREVIAS DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B", CON DOMICILIO EN BOULEVARD LAZARO CARDENAS Y CALLE NOVENA SIN NUMERO COLONIA NUEVO MEXICALI, CODIGO POSTAL 21391, MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Mexicali, Baja California. a 26 de marzo de 2015.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Titular de la Mesa IV de Averiguaciones Previas.

Licenciado Oscar Humberto Franco Martínez.

Rúbrica.

(R.- 429458)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal en B.C. Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa Unica de Averiguaciones Previas

San Quintín, Baja California EDICTO

En la Averiguación Previa AP/PGR/BC/SQ/141/2014M-UNICA, instruida en contra de QUIEN RESULTE RESPONSABLE, por el delito de CONTRA LA SALUD, con fecha veintinueve de Julio de dos mil catorce, se dicto el ACUERDO DE ASEGURAMIENTO, respecto del vehículo tipo camioneta, marca GMC Yukón, año 1997, color verde, sin placas de circulación, serie número 1GKEK13R8VJ726288, acuerdo que se hace de su conocimiento y que se encuentra a su disposición en copia certificada del mismo. Haciéndole saber que cuenta con el término de noventa días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, ante el C. LICENCIADO FERNANDO ROGELIO PEREZ PEREZ, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Única de Averiguaciones Previas, con domicilio en Calle 2da, Número 105, entre 18 de marzo y carretera transpeninsular, Ejido El Papalote, Delegación Municipal de San Quintín, Municipio de Ensenada, Baja California, apercibiéndolo que si no hiciera manifestación alguna respecto de dicho vehículo asegurado causará abandono a favor del Gobierno Federal. Lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 182 A y 182 B del Código Federal de Procedimientos Penales.

6 de abril de 2015
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Única de Averiguaciones Previas,
en San Quintín, Baja California.
Lic. Fernando Rogelio Pérez Pérez
Rúbrica.

(R.- 429459)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V de Averiguaciones Previas
Mexicali, Baja California
EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 101, 102, 105, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción VII, 133 y 137 fracción III del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso s), 8 fracción I, 10 fracciones VII, X, 11 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 4 fracciones IX, X, 103 fracción VIII del nuevo reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, los Acuerdos A/006/92, A/011/00 A/069/03 y la Circular C/005/99, todos del Procurador General de la República, por este medio se notifica a la C. INES PATRICIA CARRILLO GONZALEZ, que deberá de comparecer ante esta Representación Social cita en boulevard Lázaro Cárdenas y Calle novena del Fraccionamiento Nuevo Mexicali, a efecto de notificarse el planteamiento de la consulta de No Ejercicio de la Acción Penal, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/BC/MXL/1076/14/M-V, iniciada por el delito de VIOLACION A LA LEY DE AMPARO, en contra de JOSE ALBERTO GARCIA GUERRERO, y toda vez que no ha sido posible su comparecencia, se le hace saber que cuenta con el término de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

16 de octubre de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Ariatna Romero Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 429460)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal en B.C. Agencia del Ministerio Público de la Federación Mesa V de Averiguación Previa

Mexicali, Baja California EDICTO

En términos de lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 100, 101, 102, 105, del Código Penal Federal; 1 fracción I, 2 fracción VII, 133 y 137 fracción I del Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso s), 8 fracción I, 10 fracciones VII, X, 11 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1, 2, 4 fracciones IX, X, 103 fracción VIII del nuevo reglamento de la Ley Orgánica de la Institución, los Acuerdos A/006/92, A/011/00 A/069/03 y la Circular C/005/99, todos del Procurador General de la Republica, por este medio se notifica al C. EUSEBIO ALCALA HERRERA, que deberá de comparecer ante esta Representación Social cita en boulevard Lázaro Cárdenas y Calle novena del Fraccionamiento Nuevo Mexicali, a efecto de ratificar la denuncia que diera origen a la presente indagatoria, así como la notificación del planteamiento de la consulta de Reserva, dentro de la averiguación previa número AP/PGR/BC/MXL/1244/09/M-V, iniciada por el delito de ABUSO DE AUTORIDAD, en contra de PEDRO ESPINOZA PEÑUELAS, y toda vez que no ha sido posible su comparecencia, se le hace saber que cuenta con el termino de quince días naturales para manifestar lo que a su derecho convenga, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto.

17 de junio de 2015.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa V de Averiguaciones Previas

Lic. Ariatna Romero Escamilla.

Rúbrica.

(R.- 429463)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia del Ministerio Público de la Federación
adscrita al Centro de Operación Estratégica
Mesa I
La Paz, B.C.S.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, TIPO MOTOCICLETA DE TRABAJO, LINEA CG125, MARCA HONDA, COLOR ROJO, MODELO 2009, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN K387U DEL ESTADO DE MORELOS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHÍCULAR 9C2JC30609R002061, MISMO QUE EN AVERIGUACIÓN PREVIA AP-PGR-BCS-LC-COE-1-243-2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE JOSÉ ADRIAN MONTES RODRÍGUEZ, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. MAESTRO, MARCO ANTONIO LÓPEZ VALDÉZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ADSCRITA AL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA CON DOMICILIO EN LICENCIADO ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO 4195 ENTRE BOULEVARD, COLOSIO Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CODIGO POSTAL 23070 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

La Paz, Baja California Sur, a diez de febrero del año 2016. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia adscrita al Centro de Operación Estratégica Mesa I La Paz, B.C.S. Mtro. Marco Antonio López Valdéz

Rúbrica.

(R.- 429464)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita al Centro de Operación Estratégica

Mesa I La Paz, B.C.S. PUBLICACIÓN POR EDICTO.

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL, TIPO MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR NEGRO CON ROJO, MODELO 2015, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE 3H1KA4170FD200838, MISMO QUE EN AVERIGUACIÓN PREVIA AP-PGR-BCS-LP-COE-1-007-2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. MAESTRO, MARCO ANTONIO LÓPEZ VALDÉZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA ADSCRITA AL CENTRO DE OPERACIÓN ESTRATEGICA CON DOMICILIO EN LICENCIADO ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO 4195 ENTRE BOULEVARD, COLOSIO Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, CODIGO POSTAL 23070 EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

La Paz, Baja California Sur, a diez de febrero del año 2016. El Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Agencia adscrita al Centro de Operación Estratégica Mesa I La Paz, B.C.S.

Mtro. Marco Antonio López Valdéz Rúbrica.

(R.- 429465)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Mesa Unica de Investigación del Sistema Tradicional de San Francisco del Rincón, Guanajuato
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- Un vehículo de marca GMC, tipo incompleto, modelo Estacas, línea una tonelada, carrocería cabina convencional dos puertas, color blanco, placas de circulación GJ-65-831 particulares del estado de Guanajuato, motor ocho cilindros 8.1L, número de identificación vehicular 3GBKC34G11M116643, año modelo 2001, ensamblado en Toluca Estado De México. QUE SE ASEGURÓ EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/GTO/SFR/70B/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 368 QUATER FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE 90 NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, ANTE EL C. LICENCIADO JUAN GARCÍA ZUÑIGA. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN. EN APOYO AL TÍTULAR DE LA AGENCIA ÚNICA INVESTIGADORA, CON DOMICILIO EN CALLE ÁLVARO OBREGÓN, NÚMERO 115 CIENTO QUINCE, COLONIA ZONA CENTRO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO: CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1 FRACCCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 123, 181, y 182-A ULTIMO PÁRRAFO Y 182-B FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

> San Francisco del Rincón, Guanajuato 21 de octubre del año 2015. El Agente del Ministerio Público de la Federación en Apoyo al Titular de la Agencia Única Investigadora. **Licenciado Juan García Zúñiga** Rúbrica.

> > (R.- 429466)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Delegación Estatal Yucatán Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas

Mérida, Yucatán NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 181, 182, 182-A y 182-B fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Acuerdo A/011/00 del Procurador General de la República; por medio del presente se notifica a quien resulte ser propietario de los diversos objetos que se enlistan, que en autos de las averiguaciones previas radicadas en las diversas Agencias Investigadoras del Ministerio Público de la Federación, adscritas a la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en Yucatán, se decretó el aseguramiento ministerial de lo siguiente:

A) MESA I INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1. Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-I/258B/2015

Indicio 1.- 646 videogramas y 175 fonogramas con sus respectivas portadillas; indicio 2 un minicomponente de color plata, marca SONY, modelo HCD.GRX20, potencia 1000 W PMPO, No. Serie 9970-D1, en mal estado de conservación; un reproductor DVD en color negro, marca LG, modelo DP432H, hecho en china, en regular estado de conservación; un control remoto de color negro de la marca LG, con número AKB358402J2, made in china, en regular estado de conservación; y un control remoto universal para televisión, en color plata, marca ISEL, modelo X-34, en regular estado de conservación; una televisión de color plateado de la marca MAJESTIC, modelo TVM21NI, de 21 pulgadas, No. Serie 000000090, en regular estado de conservación.

2. - Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER-V/322/2013

1,150 videogramas cada uno con su respectiva bolsa de celofán y portadillas; 3 videogramas (muestras representativas) con su respetiva bolsa de celofán y portadilla; un televisor gris con negro marca DAEWOO; y un reproductor DVD color negro marca SONY.

3. - Averiguación Previa AP/PGR/YUC/MER/PROG-I/70B/2014

4,500 videogramas y 1,000 fonogramas, todos contenidos en su respectiva bolsa de celofán y su portadilla; 15 máquinas tragamonedas de las denominadas "mini casinos"; 2,350 videogramas y 1,150 fonogramas con sus respectivas bolsas de celofán y portadilla; la cantidad de 2,500 videogramas y 500 fonogramas con su respectiva bolsa de celofán y portadilla; 8 videogramas y 5 fonogramas como muestras representativas en su respectiva bolsa de celofán y portadilla.

4.- Averiguación Previa AP/PGR/YUC/PROG/46/2008

- a) 10,990 videogramas y 6,769 fonogramas, todos contenidos en su respectiva bolsa de celofán y su portadilla.
- b) Las muestras representativas consistentes en: 10 videogramas y 4 fonogramas todos contenidos en su respectiva bolsa de celofán y su portadilla.

B) MESA II INVESTIGADORA EN EL SISTEMA TRADICIONAL

1.- Averiguación Previa AC/PGR/YUC/MER-VII/28B/2015 AP/PGR/YUC/MER-II/342B/2015

1.- 2,950 videogramas y 900 fonogramas contenidos en su respectiva bolsa de celofán y portadilla.

Por lo que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la presente notificación, ante las Agencias del Ministerio Publico de la Federación adscritas a la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República, con domicilio en el km. 46.5 del periférico poniente, tramo Susulá-Umán, complejo de seguridad C.P. 97300. Mérida, Yucatán, causarán abandono a favor del gobierno federal.

Mérida, Yucatán a 14 de octubre de 2015. La C. Subdelegada de Control de Averiguaciones Previas **Lic. Arlette Aguiar Irigoyen.** Rúbrica.

(R.- 429450)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada

Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda **EDICTO**

Se notifica A QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO, el acuerdo de fecha ocho de julio del año dos mil catorce, dictado en autos de la indagatoria UEIORPIFAM/AP/168/2014, se decretó el aseguramiento precautorio de las cuentas bancarias con los montos que a continuación se enlistan y relacionadas con las siguientes personas:

- Mario Alejandro Guillen Paniagua.

4052600780 con 87.16 de HSBC.

2631014811 con 244.53 de Bancomer

23311321694539 con 50.13 de Banco Azteca.

4931 6226 0189 7017 Tarjeta de Crédito de BBVA 0190305766 con 0.00 de Bancomer. Bancomer

-Carlos Julio Moguel Roque.

4046380481 con -1394.21 saldo en contra de 0192236664 con 355.46 de Bancomer.

- Juan Pablo Sordo Sánchez.

2635288118 con 0.00 de Bancomer. 2715038847 con 0.00 de Bancomer.

- GRANTO DISTRIBUIDOR DE SERVICIOS 4055277545 con 7,897.25 de HSBC CORPORATIVOS DEL SUR. S.A. DE C.V.

0184670841 con 228.23 de Bancomer.

- SERVICIOS Y SOLUCIONES ESTRATÉGICAS,

S.C.

0189983775 con 1,643.66 de Bancomer 0195166756 con 20,298.90 de Bancomer.

- José Alberto Pérez Espinosa.

0206465021 con 0.00 de Banorte

0207669563 con 0.00 de Banorte

0232731024 con 0.00 de Banorte 0236484494 con 808.60 de Banorte

0236601385 con 0.00 de Banorte

0238981184 con 0.00 de Banorte

0804513814 con 69, 719.52 de Banorte

0805947582 con 0.00 de Banorte

376678154091002 con -330.40 saldo en contra de 0190305766 con 0.00 de Bancomer. American Express.

- SOLAGRO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

0134482093 con 0.00 de Bancomer. 2011927809 con 0.00 de Bancomer.

-IMPLEMENTOS TERRAMAR, S.A. DE C.V.

- INOMEX EFICIENCIA COMERCIAL DEL SUR, S.A. DE C.V.

- ORIENTACIÓN EMPRESARIAL PARA TU **NEGOCIO S.A. DE C.V.**

4050759455 con 199,341.04 de HSBC 4054616594 con 2.936.6 de HSBC

- Axel Alfredo Ramirez Hernandez

0545696980 con 23.046.80 de Banorte 0547866536 con 0.00 de Banorte

- Eduardo Ruiz Peralta.

0146762330 con 0.00 de Banorte 0206706733 con 45.36 de Banorte 0578703701 con 0.00 de Banorte 0580030905 con 5.45 de Banorte

0132789981 con 727.51 USD de Bancomer

0134482093 con 0.00 de Bancomer. 9562711 con 2,703.20 de Banbajio

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 182 A del Código Federal de Procedimientos Penales.----

------CÚMPLASE------

Atentamente

Ciudad de México a 30 de marzo de 2016. La Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Falsificación y Alteración de Moneda

Lic. Tania Gabriela García Sanvicente.

Rúbrica.

(R.- 429457)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Tamaulipas Agencia Tercera Investigadora Cd. Reynosa, Tamps. PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN(ES) ACREDITE(N) SER LEGÍTIMO(S) PROPIETARIO(S) DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES 1).- TIPO SUV, MARCA CHEVROLET, LÍNEA TAHOE, DE CINCO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN EXTRANJERAS CX5 X474 DEL ESTADO DE TEXAS, EL CUAL CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1GNEC13T01J109506; Y 2).- TIPO SEDÁN, MARCA FORD, LÍNEA FOCUS SE, DE COLOR ROJO, DE CUATRO PUERTAS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, EL CUAL CUENTA CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 1FAFP34P41W269640; QUE DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/TAMPS-FF/REY-III/5738/2014, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN(ES) RESULTE(N) RESPONSABLE(S), POR LA POSIBLE COMISIÓN DEL ILÍCITO DE POSESIÓN DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO PARA EL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA Y EL QUE RESULTE, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHOS BIENES MUEBLES, POR LO QUE DEBERÁ(N) ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, COMPROMETERLOS, GRAVARLO, O PIGNORARLOS, Y EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, EN UN TERMINO NO MAYOR A NOVENTA DIAS NATURALES, MISMOS QUE SE COMPUTARAN A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, ANTE EL LICENCIADO ALFDAV TELLES LOPEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA INVESTIGADORA DE DELITOS FEDERALES EN ESTA CIUDAD, ADSCRITO A LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" ZONA NORTE, CON RESIDENCIA OFICIAL EN REYNOSA, TAMAULIPAS, CON DOMICILIO EN CARRETERA 40-D REYNOSA - MONTERREY, SIN NÚMERO "EDIFICIO DE LA PGR", KILÓMETRO 211+500, DE LA COLONIA LOMAS REAL DE JARACHINA NORTE, EN REYNOSA, TAMAULIPAS, MÉXICO; LOS BIENES MUEBLES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

> Cd. Reynosa, Tamaulipas, Méx, a 19 de marzo de 2015. El C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subdelegación de Procedimientos Penales y Amparo "A", Zona Norte, Titular de la Agencia Tercera Investigadora. Lic. Alfdav Telles López

Rúbrica.

(R.- 429408)

Estados Unidos Mexicanos Procuraduría General de la República Agencia del Ministerio Público Federal de Procedimientos Penales "A" Uno Mesa IV PUBLICACIÓN DE EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE LOS VEHICULOS: QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN: VEHICULO MARCA MITSUBISHI, TIPO PICK-UP, DE CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, PLACAS DE CIRCULACION JT99607, DEL ESTADO DE JALISCO, CON VESTIDURAS DE TELA DE COLOR GRIS, MISMA QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES DE CONSERVACION, LA CUAL EN LA CAJA TIENE UNA ESTRUCTURA METALICA, CON UN CONTENEDOR DE PLASTICO, CON CAPACIDAD DE 1000 MIL LITROS, 2.- VEHICULO DE LA MARCA CHEVROLET TIPO CAMION, LINEA CHEYENNE, DE REDILAS EN COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION,

SERIE NUMERO 1GBKC34J7WJ105047, CON VESTIDURAS DE TELA Y VINILO EN COLOR GRIS, EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACION. 3.- VEHICULO DE MARCA DODGE, TIPO CAMION, ESTILO REDILAS CABINA DE DOS PUERTAS, EN COLOR ROJO, CON CAJA COLOR CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACION KJ91398, CON VESTIDURAS DE TELA Y VINILO DE COLOR GUINDA, MISMAS QUE SE ENCUENTRAN EN MALAS CONDICIONES DE CONSERVACION; QUE DENTRO DE LA INDAGATORIA AP/PGR/JAL/GDL/AG1/M4/1148/2015 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL BIEN EN MENCIÓN, RAZÓN POR LA QUE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, ASIMISMO, EN CASO DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO MARTIN TRUJILLO IZQUIERDO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA AGENCIA UNO, MESA CUATRO, DE PROCEDIMIENTOS PENALES "A" CON DOMICILIO EN EL NÚMERO 591 QUINIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA AVENIDA 16 DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE, ZONA CENTRO, EN GUADALAJARA JALISCO, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL

Guadalajara, Jalisco, a 24 veinticuatro de agosto del año 2015

El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Agencia Uno, Mesa Cuatro,
de Procedimientos Penales "A"

Licenciado Martín Trujillo Izquierdo
Rúbrica.

·· (R.- 429424)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal B.C.
Unidad de Aseguramientos Ministeriales
con residencia en Tijuana, B.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/452/2013/M-IV POR UN DELITO CONTRA LA SALUD, RECAYÓ EL INMUEBLE LOCALIZADO EN CALLE LOMA DORADA, NUMERO 25, FRACCIONAMIENTO LOMA BLANCA, DELEGACIÓN SAN ANTONIO DE LOS BUENOS, EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, CLAVE CATASTRAL TC326918.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/758/2015/M-IV INSTRUIDA EN CONTRA DE JORGE LOPEZ CAMPOS, VICTOR MANUEL GARCIA GOMEZ Y HORACIO GOMEZ ARROYO, RECAYERON LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS; UN VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, SUB-MARCA F-150, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN VC70742 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 1FTRW08L82KB15666, MODELO 2002; UN TRACTOCAMIÓN MARCA FREIGTHLINER, COLOR ROJO, PLACAS DE CIRCULACION UY22766 PARTICULARES DEL ESTADO DE SONORA, SERIE 1FUYDZDZYB1TP882642, ACOPLADO A CAJA SECA MARCA WABACH COLOR BLANCA, SERIE 1JJV532Y8VL387826, PLACAS DE CIRCULACIÓN 149WA8-SPF; UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA FORD, SUB-MARCA TAURUS, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN BHD2935 SERIE 1FAFP53U75A160319, MODELO 2005.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/3513/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL, VEHÍCULO DE MOTOR TIPO VAGONETA, MARCA

CHEVROLET, LÍNEA HHR, MODELO 2006, COLOR BLANCO, SERIE 3GNDA23P66S69970, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/3208/2009 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO PIPA, MARCA INTERNACIONAL, MODELO 1979, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN CE-90-417 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NUMERO DE SERIE D2137JGB2937.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/985/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR TIPO PANEL MARCA CHEVROLET 2500, AL PARECER MODELO 2000, DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN AN38974 PARTICULARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON NUMERO DE SERIE 1GCGG5R2Y1154552.

- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1962/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO PICK-UP, LÍNEA RANGER, COLOR ARENA, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN BP-92-167, FRONTERIZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CON NUMERO DE SERIE 1FTYR14X2WPA43633 DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 1998.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1453/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR, MARCA FORD F-150, MODELO 2005, PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA, COLOR AZUL, SERIE NUMERO 1FTPW12545KE99747.

- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1653/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR TIPO TRACTOR MARCA

- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1654/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO MARCA MITSUBISHI, SUB-MARCA MONTERO, TIPO GUAYÍN MODELO 1994, COLOR AZUL CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 3HQY671 DEL ESTADO DE CALIFORNIA ESTADOS UNIDOS Y CON NUMERO DE SERIE JA4MR51M8RJ009455.

- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/TIJ/1936/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR MARCA ACURA, TIPO SEDAN LÍNEA TL, COLOR AZUL PLACAS AKM9298 DE BAJA CALIFORNIA Y NUMERO DE SERIE 19UUA5613AG7715.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/1042/2012 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO PICK UP, MARCA FORD, COLOR BLANCO, CON SERIE NUMERO 1FDJF37H8VEA31633 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO BL66176 PARTICULARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/129/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR DE LA MARA FORD LÍNEA RANGER MODELO 1998, COLOR BLANCO SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN Y SERIE 1FTYR4U2WPA04532.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/429/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO DE MOTOR DE LA MARCA FORD,

- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/174/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO CHEROKEE, MARCA JEEP MODELO 1999 COLOR GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO AJP1024 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y NUMERO DE SERIE 1J4GW58N4XC689862.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/386/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO SUBURBAN MARCA CHEVROLET COLOR BLANCO CON AZUL MODELO 1996 PLACAS DE CIRCULACIÓN 4ZUC854 PARTICULARES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SERIE 3GNK26J5TG159334.
- - AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/BC/MXL/505/2013 INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, RECAYÓ AL VEHÍCULO TIPO CAMBRY MARCA TOYOTA COLOR DORADO MODELO 1995 CON PLACAS DE CIRCULACIÓN NUMERO 5MKS183 DEL ESTADO DE CALIFORNIA EUA NUMERO DE SERIE JT2GK12E5S0124994.

- --- RAZÓN POR LA CUAL, DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLOS O GRAVARLOS, ASIMISMO, EN TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTICULO 182-A DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTE PUBLICACIÓN ANTE LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ASEGURAMIENTOS MINISTERIALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ABELARDO L. RODRÍGUEZ, NUMERO 2930, ZONA RIO, CÓDIGO POSTAL 22320, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, LOS OBJETOS Y BIENES DE REFERENCIA CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

Tijuana, Baja California, a 05 de agosto de 2015

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Aseguramientos Ministeriales en el Estado de Baja California

Lic. Karla Laura Domínguez Norzagaray

Rúbrica.

(R.- 429461)

Cámara de Diputados Unidad de Asuntos Jurídicos Dirección General de Responsabilidades PROCEDIMIENTO DGR/C/01/2016/R/11/002

CLAVER SERVICIOS, S.A DE C.V., en el procedimiento resarcitorio DGR/C/01/2016/R/11/002, por acuerdo de cinco de abril dos mil dieciséis, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de prestadora de servicio, consistentes en: "Recibió pagos improcedentes de las facturas con números de folio 2670, 2878, 2902, 3012, 3260, 3361, 3452, 3476, 3636, 3722 y 3812, toda vez que no se acreditó la prestación de los servicios de aseo y limpieza con la documentación justificativa y comprobatoria que sustente los pagos efectuados, respecto de 6,278 y 4,703 turnos matutinos y vespertinos, respectivamente, de conformidad con el contrato abierto bianual de prestación de servicios de aseo y limpieza número 01.LZA.2011-2012, de fecha 31 de enero de 2011, así como sus anexos "A" y "B" incisos A) y C) que de manera conjunta y solidaria con Kasper Limpieza y Mantenimiento, S.A de C.V., celebró con la Secretaría de Educación Pública (SEP), para la prestación de servicios de aseo y limpieza en sus diversas unidades administrativas; así como la omisión de cubrir las penas convencionales correspondientes conforme a la Cláusula Décima Tercera del contrato número 01.LZA.2011-2012, respecto a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre, todos de 2011, que no fueron aplicadas". Por lo anterior, ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de \$1,351,962.19 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 19/100 M.N.); por lo que conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2o, relativo a la Dirección General de Responsabilidades, y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se les cita para que comparezca a través de su representante legal, a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán, número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las once horas del día nueve de mayo de dos mil dieciséis, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos, apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente, asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra visible en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades de la Auditoría Superior de la Federación. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

> Ciudad de México, a siete de abril de dos mil dieciséis. El Director General,

> > Lic. Víctor José Lazcano y Beristain.

Rúbrica.

(R.- 429531)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 14/18460-24-01-03-03-OL
Actor: Administración de lo Contencioso 5,
de la Administración Central de lo Contencioso,
de la Administración General Jurídica del Servicio de
Administración Tributaria
"EDICTO"

Naviera ATL, S.A. DE C.V.

En el expediente electrónico del juicio 14/18460-24-01-03-03-OL, promovido por ADMINISTRACIÓN DE LO CONTENCIOSO 5, DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE LO CONTENCIOSO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, en contra de "las autorizaciones de devolución de saldos a favor del impuesto al valor agregado con números de control 3209005784 y 3209005794, efectuadas por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Reynosa, a favor de

la contribuyente Naviera ATL. S.A. DE C.V.", se dictó un acuerdo en fecha 15 de enero de 2016, en donde se ordenó emplazar a Naviera ATL, S.A. DE C.V., al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersone en el juicio en que se actúa con el carácter de particular demandado y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, apercibida de que en caso de no hacerlo, se declarará precluído su derecho para contestar la demanda en el juicio en el que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación dentro de la República Mexicana.

México, Distrito Federal a 15 de enero de 2016.

El. C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Lic. Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Erika Tavares Rizo

(R.- 428391)

LA VEGA Y LA PIEDRA, S.A.

Rúbrica.

FRANCISCO AYALA No. 79 COL. VISTA ALEGRE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06860 CIUDAD DE MÉXICO. TEL: 57408222 CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de **LA VEGA Y LA PIEDRA**, **S.A.**, a la Asamblea General Anual Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto el día 9 de mayo del año 2016, a las 10:00 horas, en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur No. 1763 despacho 4-B, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I. Informe del Consejo de Administración por los periodos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013 y 2014.
- II. Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al día 31 de diciembre de 2013 y 2014, previo Informe del Comisario, y en su caso, aplicación de resultados.
- III. Designación, renuncia o ratificación, en su caso, de miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
 - IV. Remuneración a los miembros del Consejo de Administración y Comisario de la Sociedad.
 - V. Reforma a las Cláusulas Décimo Octava y Décimo Novena de los Estatutos Sociales de la Sociedad.
 - VI. Designación de Delegados.

Los Estados Financieros de la sociedad al 31 de diciembre de 2013 y 2014, así como el Informe del Consejo de Administración y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas, quince días antes de la fecha de celebración de la Asamblea, en el domicilio antes mencionado.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea por sí o por medio de representante, en este último caso, deberán otorgar la carta poder correspondiente; atento a lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no podrán representar a accionistas los Administradores y Comisario de la Sociedad.

Atentamente
Ciudad de México, a 13 de abril de 2016.
Comisario de la Sociedad.
Sr. Jorge Alejandro Soria González
Rúbrica.

(R.- 429616)

Secretaría de la Función Pública Organo Interno de Control en la Procuraduría General de la República Dirección de Responsabilidades "A" Expediente: 382-2015 PUBLICACIÓN POR EDICTO.

C. ALFREDO JAVIER CHAGALA MÁLAGA PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con el Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicha ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 1, 2, 3 fracción III, 4, 7, 8, 21, 24, 47 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3 inciso D, 76, 80, fracción I, numerales 1 y 9, así como 82 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 79, 80 y 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y artículos 3, último párrafo y 21 de su Reglamento; se le cita a audiencia, en las oficinas que ocupa esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, ubicadas en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, piso 6, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090 en el Distrito Federal, para que comparezca personalmente ante la presencia del Titular del Área de Responsabilidades del citado Órgano Interno de Control, debido a que el veinte de agosto de dos mil trece, en su carácter de Agente de Seguridad "A", adscrito a la Policía Federal Ministerial, presentó ante el entonces Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de la República, el formato de autorización para verificación de documentos entregados en el examen patrimonial y de entorno social, al que adjuntó entre otras constancias, con el objeto de acreditar su último grado de estudios durante la evaluación patrimonial y de entorno social, copia del Certificado de Bachillerato con número de folio C 207337, de veintiocho de febrero de dos mil once, expedido por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a través del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios 33, presuntamente a nombre de usted, a sabiendas de que carece de validez y no obstante que declaró bajo protesta de decir verdad, que la documentación proporcionada durante el proceso de evaluación era auténtica y fidedigna, tal y como se advierte de los formatos que suscribió; documento que resultó carente de validez, dado que el folio C207337 pertenece a ANDREA ÁLVAREZ MOLINA. Conducta que al actualizarse traería como consecuencia el incumplimiento a lo previsto en el artículo 8, fracción XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en relación con los artículos 13, fracción I, 49 y 51 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 109 y 114, fracción I, de su Reglamento. Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena citarlo, a través de esta vía, concediéndole un término de treinta días para que se presente a declarar ante esta autoridad en la audiencia prevista en el artículo 21, fracción I, de la ley de la materia, término que es computable a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, y podrá imponerse de los autos del citado procedimiento administrativo en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, sita en Boulevard Adolfo López Mateos número 101, sexto piso, colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, México, Distrito Federal; a la audiencia podrá comparecer con un abogado o persona de su confianza, señalando domicilio en el Distrito Federal para oír notificaciones y recibir documentos, apercibiéndole que de no comparecer personalmente, se le tendrá por cierto el hecho que se le imputa, haciéndole las subsecuentes notificaciones por rotulón que se fijará en el acceso principal del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República, así mismo se le concederán cinco días para ofrecer pruebas.

Atentamente.

México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2015. El Titular del Área de Responsabilidades. Lic. Andrés de Jesús Serra Rojas Beltri Rúbrica.

(R.- 429505)

ASAMBLEA GENERAL SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 112 CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 19 y 20 de abril de 2016 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores de los Trabajadores , Empresarial y Gobierno para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10, fracciones II, IV, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16, fracciones IV, V, VII y XIII, 17, 18, fracciones IV, V, VIII, y IX, 18 Bis, 18 Bis 1, fracciones II y VI, 19 Bis, fracciones II y IV, 23, fracción II, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las reglas Octava, fracciones I y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2005, se convoca a la sesión ordinaria número 112 de la Asamblea General, misma que se celebrará el <u>lunes 25 de abril de 2016, a las 10:00 horas,</u> en el Auditorio del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

Orden del Día

- 1. Integración de la Asamblea General.
- **2.** Lectura y aprobación, en su caso, de las actas correspondientes a la sesiones ordinaria número 110 y extraordinaria 111, celebradas los días 3 de diciembre de 2015 y 7 de marzo de 2016, respectivamente.
- **3.** Designación y ratificación, en su caso, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- **4.** Consideración y aprobación, en su caso, de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
- **5.** Examen y aprobación, en su caso, del Informe Anual de Actividades del Instituto, correspondiente al ejercicio 2015.
- **6.** Examen y aprobación, en su caso, de los Estados Financieros del Instituto dictaminados por el Auditor Externo, correspondientes al ejercicio 2015.
- **6.1** Dictamen del Auditor Externo a los Estados Financieros del Fondo de Apoyo a las Necesidades de Vivienda de los Trabajadores (Fanvit).
 - 7. Examen y aprobación, en su caso, de los dictámenes del Auditor Externo:
- **7.1** Dictamen al ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2015, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- **7.2** Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2015, de la Dirección Sectorial de los Trabajadores.
- **7.3** Informe del ejercicio del Presupuesto de Gastos de Administración, Operación y Vigilancia (GAOV) 2015, de la Dirección Sectorial Empresarial.
- **8.** Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- **9.** Informes y dictámenes, en su caso, de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - 10. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
- **11.** Palabras de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
 - 12. Clausura de la sesión.

Atentamente,

Ciudad de México, a 13 de abril de 2016

El Director General

El Secretario General

Lic. David Penchyna Grub

Lic. Héctor Franco Rey

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 429637)

NOTIFICACION POR EDICTO

Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro a diversas Sociedades Financieras de Objeto Múltiple.

En virtud de la imposibilidad para notificar el oficio de inicio de procedimiento de cancelación por parte de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), a las 900 Sociedades Financieras de Objeto Múltiple (SOFOM), que se relacionan en el anexo único del presente edicto, notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que registraron en la propia CONDUSEF, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 87-B, segundo párrafo, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; 3, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII, y último párrafo; 27 último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015 y 09 de junio de 2015; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como la Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 07 de octubre de 2014, se notifica por medio del presente edicto el mencionado oficio de cancelación de registro como SOFOM, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México a 09 de marzo de 2016; Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro como SOFOM. Conforme a lo establecido en la Sexta Transitoria de las Disposiciones, que prevé que aquellas SOFOM registradas en el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES), contarán con un plazo de 270 días naturales, contado a partir del día siguiente en que entraron en vigor las citadas Disposiciones, para solicitar la renovación del registro en comento; plazo que venció el 6 de julio del año 2015. Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se hace de su conocimiento el inicio del procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, por no haber solicitado la renovación del mismo ante la CONDUSEF, por lo que se les emplaza para que dentro de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de la notificación del presente oficio, expongan por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en los expedientes específicos que la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y Operativo tiene para cada uno de los procedimientos iniciados, los cuales podrán consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y la CONDUSEF, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, emitirá las resoluciones de declaración de cancelación de registro, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.
Directora de Desarrollo y Evaluación del Proceso Operativo de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Lic. Elisa Herrejón Villarreal

Rúbrica.

Anexo Único

- 1 A&C Founds, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 2 AAA Setien Capital, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 3 ABC Mortgage, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 4 Abona Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 5 Abru Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 6 Acacia Smart Venture, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 7 Acceli Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 8 Acceso Providencial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 9 Acción del Desarrollo Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 10 Acciona, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 11 Acercapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 12 ACL Mi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 13 Acredicampo de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 14 Activo Empresarial Impulso, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 15 Actum, Inteligencia para la Competitividad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 16 Administración y Desarrollos Sustentables, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 17 AE Partnership Capital, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
- 18 Afine Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 19 Afiver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 20 AG Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 21 Agro Financiera Anáhuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 22 Agro Financiera Casman de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 23 Agro Finn San Rafael, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 24 Agro Impulsora y Comercializadora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 25 Agro Servicios Financieros de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 26 Agrocapital Zacatecano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 27 Agrocorporativa la Sabana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 28 Agrofinanciamiento Quintana Roo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 29 Agrofinanciera Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 30 Agrofinanzas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 31 Agroingeniería Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 32 Agropecuaria del Altiplano Tlahuicole, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 33 Agropecuarios Sustentables de Guerrero, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 34 Ahorrosur, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 35 AIL Investments, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 36 Alcanfix, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 37 Alfa Omega Apoyo a Proyectos Productivos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 38 Alianza de Intereses, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 39 Alianza de Trabajadores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 40 Alianza Palomar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 41 Aliter Cell, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 42 Aliviana T Presto, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 43 Alphacap, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 44 Alternativa 19 del Sur Yucatán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 45 Alternativa Financiera Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 46 Alternativas Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 47 ALVAMA Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 48 Ámbito Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 49 Ámbito Productivo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 50 American Lending Group Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 51 Amtum Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 52 Anmar Servicios Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 53 Anstalt de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 54 Añorefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 55 Apex Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 56 APF Soluciones Patrimoniales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 57 Aplicaciones Integrales Cash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 58 Apoyando el Desarrollo del Comercio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 59 Apoyo Connection, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 60 Apoyo ITU Sauna, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 61 Apoyo Maan, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 62 Apoyo para el Exito, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 63 Apoyo para Empresas Exitosas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 64 Apoyo Patrimonial Versatil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Apoyo Peninsular de la Costa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 66 Apoyo Popular Maxilana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 67 Apoyo Reciproco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 68 Apoyo Social Valladolid, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 69 Apoyomax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 70 Apoyos Monetarios GV-2000, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 71 Apoyos Oportunos y Factoraje AOF, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 72 Apro Apoyo y Promoción Empresarial, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 73 Aquafondo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 74 ARA Capital, S. A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 75 Ares Financial Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 76 Arizona Bank Group, México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 77 Armagonz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 78 Arquitectos en Proyectos Económicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 79 Arrendadora Cadezzi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 80 Arrendadora CVG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 81 Arrendadora Enmora de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 82 Arrendadora Horasa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 83 Arrendadora Metropolitana ABO, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 84 Arrendadora Opción Real, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 85 Arrendadora Productiva CNP, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Arrendamiento y Factoraje Castañeda, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 87 Arva Consultoría, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 88 ASCANCE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 89 Asdinergy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 90 Asesores Técnicos Nizayee, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 91 Asies Financieros Administradora de Fondos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 92 Atención Integral al Hábitat ATIH, S.A.P.I. de C.V, SOFOM, E.N.R.
- 93 Aupa Culiacancito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 94 Autbrok Financiera, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 95 Avafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 96 Ave Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 97 Ayuda para Tu Empresa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 98 Ayuuk Tsojken, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 99 Azver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 100 BAGJ Negocios, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 101 Balagan Servicios Estratégicos, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 102 Balanza Nacional de Crecimiento y Distribución, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 103 Bananera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 104 Banfranc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 105 Banpuebla, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 106 Bazar San Ignacio de los Encinos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 107 Beneficiadora de Apoyo al Negocio Crecimiento Directo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 108 Beneficiadora de Apoyo Nacional al Pequeño Comercio Organizado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 109 Bestbox, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 110 Beyli, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 111 BGG Estrategias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 112 Bienestar para Nuestros Negocios S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 113 Big Money, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 114 Birfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 115 Blue Capital Partners, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 116 BM Tankers, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 117 Bodepago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 118 Bonterra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 119 Bostan Proveedor de Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 120 Bravo Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 121 Bridow, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 122 Busfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 123 Caboatsquere Soluciones Integrales de Mex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 124 Cadena Productiva Forestal, Región Madera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 125 Cale Concentradora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 126 Calidad y Respuesta Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 127 Camino Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 128 Campo Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 129 Canyon Vision Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 130 Cañicultores de Tala Jal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 131 Capacitación y Desarrollo para Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 132 Capihogar, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 133 Capital Focalizado, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 134 Capital FS, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 135 Capital Recursos Financieros, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 136 Capital Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 137 Capitales en Movimiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 138 Car Credit México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 139 Cara y Cruz Vic Brain, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 140 Casa de Taak'in, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 141 Cash Express de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 142 Cash Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 143 Cash Services And Trade, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 144 Caudal Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 145 CCB Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 146 Central de Operaciones Vía Libre, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 147 Centro de Fomento al Desarrollo del Estado de México, S.A. de C.V. SOFOM. E.N.R.
- 148 Centro de Negocios SLM, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 149 Centro de Servicios Agrotecnológicos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 150 Certeza Soporte Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 151 CFDER-FIN, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 152 Chase Savings & Loans Latin American, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 153 CIFO Financial Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 154 Clean Energy Partners, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 155 Click Finantial S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 156 Club de Préstamo y Descuento en Salud, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 157 CNS OAVER, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 158 COFIMICH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 159 Collect Supreme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 160 Comeralife, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 161 Compañía General de Arrendamientos y Factoraje, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 162 Complemento Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 163 Conarfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 164 Concapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 165 Conceptos Financieros Optativos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 166 Condesa Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 167 Conection Care, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 168 Confiameg, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 169 Confianza y Emprendimiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 170 Confisomex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 171 Conserfi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 172 Consorcio Empresarial MAYC de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 173 Consorcio Financiero del Norte de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 174 Consorcio Finca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 175 Consorcio Impulsor de Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 176 Construcción y Diseño del Golfo S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 177 Construyendo Estímulos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 178 Consultores Agropecuarios y Forestales Asociados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 179 Consultores Asociados Robero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 180 Consultores Integrales y Microfinanciera la Estrella, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 181 Consultores Jaguar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 182 Consultoría Bis-Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 183 Consultoría Index Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 184 Consultoría y Proyectos de Inversión, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 185 Consultoría y Servicios Empresariales Paroru, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 186 Contexto Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 187 Contigo a tu Alcance, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 188 Contigo Volamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 189 Control Financiero Méxicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 190 Conuval, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 191 Convergence Financial Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 192 Copau, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 193 Corfinagro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 194 Corporacion Aldro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 195 Corporación de Capitales KC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 196 Corporación de Grupos Solidarios Buena Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 197 Corporación Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 198 Corporativo D8, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 199 Corporativo de la Bahía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 200 Corporativo de Servicios Solidarios de Chiapas, S.A. C.V., SOFOM, E.N.R.
- 201 Corporativo Gran Sur de Hidalgo S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 202 Corporativo Integral de Microempresas Asociadas del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 203 Corporativo Mexicano de Asesores en Negocios Comerciales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 204 Corporativo VZK, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 205 Creando Confianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 206 Crece Horizonte, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 207 Crece Mujer por México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 208 Crecer Creciendo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 209 Crecimiento y Desarrollo Rural en el Campo Mexicano, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 210 Credi Expres Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 211 Credi Fácil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 212 Credi Opciones Financieras Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 213 Credi Proyectos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 214 Credi Silver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 215 Credibaja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 216 Credi-Cancún, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 217 Credicruz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 218 Credienlace Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 219 Credi-Financiera La Feria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 220 Credijoven, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 221 Credimexico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 222 Credimix Fomento Regional de la Mixteca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 223 Credimotors, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 224 Credipatrimonio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 225 Crediproductor Cañero S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 226 Credipyc Financiera del Microcomercio Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 227 Credirama, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 228 Creditmi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 229 Crédito Automotriz Metropolitano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 230 Crédito Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 231 Crédito Vale, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 232 Créditos KG, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 233 Creditzone, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 234 Credivive, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 235 Cree Disponibilidad Total en Firme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 236 Crefac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 237 Cretony, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 238 Creviver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 239 Cypress Capital Pour la Conception et la Construction et L Exploitation, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 240 Daimio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 241 Dakare Market Connection Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 242 Dam Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 243 DC Agroproduce, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 244 De Cachete, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 245 Deksia Capital Leasing S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 246 Delta Capital Opciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 247 Deopcen Desarrollo de Oportunidades del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 248 Desarrolladora Agronómica Especializada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 249 Desarrolladora de Proyectos Personales Santa Fe, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 250 Desarrolladores de Inversiones Desein, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 251 Desarrollo de Servicios y Transacciones O3, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 252 Desarrollo Empresarial Nopalteca de la Región Chatina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 253 Desarrollo Navapin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 254 Desarrollo y Productividad la Guadiana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 255 Descuentaya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 256 Descuento Dinámico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 257 Descuentos Vía Nómina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 258 Deseis Capital S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 259 Deudafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 260 Devida Rdh, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 261 Dinefi Aei, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 262 Dinero Fácil y Rápido con Yolcar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 263 Dinero Leal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 264 Dinero Más Dinero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 265 Dinero para Tu Proyecto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 266 Dispersiva Profesional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 267 Dispersora de Recursos del Centro del Estado de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 268 Dispersora Financiera de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 269 Ditssabuses, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 270 Diversicredit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 271 Doalcarey, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 272 Don-Cash, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 273 Dublín Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 274 Econoapoyo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 275 Economía Operativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 276 Economía para la Ciudadanía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 277 EFE. Del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 278 Efectimont, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 279 Efectivo para Todo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 280 EGM Economics & Business Management, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 281 EK Transferencias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 282 El Jardin Algodonero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 283 El Valor de Tus Ideas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 284 Emergencia Legal, Servicios Profesionales Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 285 Emerging America, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 286 Emmevalor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 287 Empeños Monte Más, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 288 Empeños Olimax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 289 Emprende Empresa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 290 Empresa Luz y Realidad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 291 Empresa Social Artesanal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 292 En Confianza F, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 293 En Confianza H, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 294 En Confianza M, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 295 Encomún Crecemos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 296 Encorex Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 297 Enlaces de Éxito, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 298 Enterprise Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 299 Essfinge de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 300 Estrategias de Impulso Comercial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 301 Estrategias Financieras y Consultoría Profesional, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 302 Estrena Hoy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 303 Etxefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 304 Eurekasoli, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 305 Euro Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 306 Expansión Financiera Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 307 Expoholding, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 308 Factocred, S.A. de C.V., SOFOM ENR.
- 309 Factor Empresarial de Alto Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 310 Factoraje en Línea, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 311 FAFICOM Factoraje Financiero Comercial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 312 FEGS México FINMTN, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 313 Fernaroja, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 314 Ficali, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 315 Ficteam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 316 Fideicomisos Milán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 317 Fimza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 318 Fin Acierto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 319 Fin de los Llanos de Apalmo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 320 Fin Progresa, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 321 Finacces México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 322 Finadamar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 323 Finadyver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 324 Finahcred de Oaxaca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 325 Finalana de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 326 Finalim, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 327 Financial FR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 328 Financial Republic, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 329 Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 330 Financiamiento para la Educación Superior, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 331 Financiamiento Real, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 332 Financiera Agroindustrial Peninsular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 333 Financiera Agropecuaria de Zacatecas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 334 Financiera Básica Vital S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 335 Financiera Benelux, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 336 Financiera Bersol, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 337 Financiera Bienestar, Financiera Vamos Juntos y Unidos Por Ti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 338 Financiera Capem, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 339 Financiera Chapultepec, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 340 Financiera de la Mujer de Coahuila, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 341 Financiera de Oriente, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 342 Financiera de Piedad Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 343 Financiera del Conchos, S.A. de C.V. SOFOM ENR.
- 344 Financiera del Refugio del Sureste, SA de CV, SOFOM, E.N.R.
- Financiera del Transporte Mexicano, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 346 Financiera Dosa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 347 Financiera Empresto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 348 Financiera en Apoyo del Patrimonio Digno, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 349 Financiera Escala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 350 Financiera Franco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 351 Financiera Gender, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Financiera Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 353 Financiera Imagen, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 354 Financiera Industrial del Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Financiera Interegional de la Cienega de Chapala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 356 Financiera Invekta, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 357 Financiera Mar y Sol de la Bahía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 358 Financiera Monarca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 359 Financiera Mulsanne, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 360 Financiera Nacional Mexicana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 361 Financiera Ornamentales SOFOM ENR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 362 Financiera para el Campo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 363 Financiera Santa Martha, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 364 Financiera Santacrus, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 365 Financiera Sifio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 366 Financiera Sodalis, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 367 Financiera Swiss Currency Trading, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 368 Financiera Tarhiata, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 369 Financiera Tú Eliges, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 370 Financiera Unión Ganadera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 371 Financiera Vancouver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 372 Financiera Virtud, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 373 Financiera Xidoo del Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 374 Financiera Zeus, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 375 Financiero Costa Dorada, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 376 Finansi, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 377 Finantenek, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 378 Finanzas Populares Atemexpa S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 379 Finanzia Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 380 Finap, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 381 Finapi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 382 Finasser, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 383 Finayuda, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 384 Finbelle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 385 Finc Progressa de Tlaxcala, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 386 Finca el Horizonte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 387 Finca Tu Desarrollo, S.A. de C.V. S.O.F.O.M. E.N.R.
- 388 Fincamas, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 389 Fincapita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 390 Fincrecen de Comitán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 391 Findil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 392 Fineducación, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 393 Finemp, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Finfast, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.Fingal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 396 Finmicroexpress de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 397 Finpatria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 398 Finvi G.I., S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 399 Fipaba, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 400 Fircam, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 401 Firmeza Nacional a Grupos y Personas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 402 First National Bank, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 403 First SF México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 404 Fisurmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 405 Foavy Sierra Norte, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 406 Fomentia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 407 Fomentimex Integra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 408 Fomento al Desarrollo Económico PMC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 409 Fomento Empresarial Aysa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 410 Fomento Empresarial e Industrial de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 411 Fomento Multilateral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 412 Fomento y Desarrollo Rural Santiagro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 413 Fondéame, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 414 Fondo Blue Water, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 415 Fondo Capital CPAB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 416 Fondo Ictíneo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 417 Fondo Merbain, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 418 Fondo para Infraestructura y Bienes Raíces Marien, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 419 Fondo Rural Campesino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 420 Fondonomina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 421 Forja PHA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 422 Forum Estrategias, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 423 Foster Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 424 FS Capital Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 425 Fuentes de Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 426 Fuerte Plazo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 427 Fuerza Chatina, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 428 Fusol Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 429 Futuro Estable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 430 G.P.I. Habitat Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 431 G+5 Corp, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 432 Ga3 Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 433 Ganemos Nuestras Realidades, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 434 Ganemos Todos con la Educación, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 435 Garica Consulting, S.A.P.I. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 436 Geminpec, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 437 Gestión Crediticia Integral Gesi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 438 Gestiones y Soluciones Empresariales RNC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 439 Gestor de Negocios Rurales y Accesorios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 440 GF Lorena Margarita, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 441 Gikal Fomento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 442 Gil Leyva, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 443 Global Capital Corporation GCC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 444 Global Group Finanzas Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 445 Golden Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 446 GPS Alternativas para la Mujer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 447 Grandel Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 448 Granseco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 449 Grim Multiservicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 450 Grufipas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 451 Grupo Alianza Hogarmax, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 452 Grupo Apoyo y Soluciones Empresariales S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 453 Grupo Avact, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 454 Grupo Cafergil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 455 Grupo Consultor Frabesa Intermediario Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 456 Grupo Corporativo Credital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 457 Grupo CT Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 458 Grupo Cuarzo de Antequera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 459 Grupo de Desarrollo Financiero Milenium, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 460 Grupo de Fomento Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 461 Grupo de Impulso Financiero Mexicano Roma, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 462 Grupo Emgero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 463 Grupo Empresarial Augustino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 464 Grupo Empresarial Crecer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 465 Grupo Empresarial la Penkita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 466 Grupo Empresarial Xime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 467 Grupo Fin Alianza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 468 Grupo Financiero de Operación Múltiple Crediamigo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 469 Grupo Financiero Digital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 470 Grupo Financiero Esfuerzo Conjunto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 471 Grupo HDL Credinver, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 472 Grupo Imperio JRR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 473 Grupo Impulso TPMM, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 474 Grupo Inteligente DRAE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 475 Grupo Otomangue, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 476 Grupo Prefe del Norte, S.A. de C.V. SOFOM ENR
- 477 Grupo Ransliln, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 478 Grupo Recufácil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 479 Grupo Rigoca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 480 Grupo Rodomoc, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 481 Grupo Sion Lemuel, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 482 Grupo Sofinpyme, S.A. de.C.V, SOFOM, E.N.R.
- 483 Grupo Soluciones Jolsar, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 484 Grupo Texique, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 485 Grupo Tijuana Fortaleciendo Tu Empresa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 486 GS Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 487 H & F Genesis, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 488 Hamco Financiera, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 489 Hecen Productos y Servicios de Financiamiento, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 490 High Ecomomic Corporate S. A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 491 Hipotecaria Su Casita, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 492 Hir Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 493 HJKR, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 494 Home Club Center, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 495 Hotzar, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 496 IAMSA Región Sureste, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 497 Icafse Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 498 IM KPTL, S.A., de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 499 IMN Impulso Microempresarial del Noroeste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 500 Imperium Financial Services, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 501 Impulsa Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 502 Impulsa San Martín, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 503 Impulsemos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 504 Impulso Económico Americano S.A. de C.V. SOFOM ENR
- 505 Impulso para el Desarrollo Empresarial y Agrícola, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 506 Impulso Solidario, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 507 Impulsora Agroempresarial el Amanecer en la Montaña, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 508 Impulsora de Bienes y Servicios Zimatlán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 509 Impulsora de Desarrollo 26 de Marzo Huixtepec, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 510 Impulsora de Emprendedores, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- 511 Impulsora de Empresas Sociales del Potosi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 512 Impulsora de Negocios Orca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 513 Impulsora de Negocios Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 514 Impulsora de Recursos Siddhov, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 515 Impulsora del Pequeño Empresario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 516 Impulsora Empresarial Sark, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 517 Impulsora Integral de Comitán, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 518 Impulsora Norteamericana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 519 Impulsora Para el Fortalecimiento de Agronegocios Sustentables, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 520 Impulsora Ruíz-Luo, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 521 Impulsos Yheram, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 522 Incarmet, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 523 Indes Soluciones para el Desarrollo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 524 Index Group México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 525 Indigo Support, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 526 Industrias de Mantenimiento Flemor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 527 Ingrowth, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 528 Inicia Tu Proyecto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 529 Innovación en Soluciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 530 Inova 2011, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 531 Institución de Desarrollo Marítimo Portuario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 532 Instrumentación Financiera Empresarial, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 533 Insurban Soluciones Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 534 Intconow, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 535 Integradora de Desarrollo Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Integradora de Negocios Cuauhnahuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 537 Integradora de Servicios y Apoyo Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 538 Integradora Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 539 Integradora Fear, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 540 Inteligencia Inmobiliaria de Carácter Internacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 541 Interamericana Sociedad y Viajes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 542 Inverastros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 543 Inverban, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 544 Invereducación, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 545 Invermel, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 546 Invermonex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 547 Inversafe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 548 Inversión y Negocios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 549 Inversiones Fase, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 550 Inversiones Reales del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 551 J&S Administración de Riesgos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 552 J3M3 Unifin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 553 Jagu Capital Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Jame Business Group FI, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 555 JCM Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 556 JFO Fuerza Empresarial Corporativa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Joanico Ubaldo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Joma Administradora de Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Juntos por Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Juntos Progresando, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- Kapital & Financial Strategy, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 562 Kapital Mex Ambiental, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 563 Kesdefym, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Keystone Soluciones Estrategicas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 565 Kidatuaro Xa Ya' A, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 566 KM Capital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 567 Koradi Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 568 Kredit Waren, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- La Botaderense, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 570 La Florencia Tapatia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 571 La Líder de América Latina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 572 Lagnoe's, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 573 Lahiem Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Leverage Original Rollover Decimals, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 575 Línea Aprobada S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 576 Listo y Ahora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 577 Llave en Mano y Casa Hoy, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 578 LOANMEX, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 579 López Acosta Soluciones Patrimoniales, SA de CV SOFOM ENR
- 580 LSB-Apoya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 581 Macrofin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 582 Maflav, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 583 Magers al Aceros, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 584 Magno Recursos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 585 Martfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 586 Más Microfinanciera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 587 Mata Sánchez Administración y Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 588 Maxi Credere, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 589 Maxzic Servicios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 590 MB Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 591 Meridian Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 592 Metro Credit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 593 Metro Empeño, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 594 México Cree, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 595 Mexrealis Funding, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 596 Mexsend, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 597 Mi Apoyo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 598 Mi Sol, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 599 Micredi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 600 Micro-Capital del Valle, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 601 Microcrece, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 602 Microefectivo en Acción, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 603 Microemq, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 604 Microfinanciera Rural Campesina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 605 Microfinanciera Tuchtlan y Consultoría en Desarrollo Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 606 Microfinanciera Unidos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 607 Microfinanzas Idesur, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R
- 608 Micronegocios Populares, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 609 Mini-Max Alternativa Regional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 610 Mivake Préstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 611 Mocasia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 612 Momento Oportuno, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 613 Mondinix Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 614 Money Préstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 615 Monte Prendario de las Naciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 616 Morelos Menchaca, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 617 Movj, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 618 MR Delta Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 619 Mujer Misión Por México MSC, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 620 Mujeres Primero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 621 Mujeres Unidas por un Mundo Nuevo en México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 622 Mulfipo, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 623 Multinegocios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 624 Multiplica Acción Empresarial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 625 Multiservicios Beneprest, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 626 Multiservicios Directos de México, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 627 Multiservicios Financieros del Centro de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 628 Multisoluciones Efectivas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 629 Mundo Nuevo de Oportunidad, S.A. de C.V., SOFOM, ENR
- Nafta Credit Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 631 Namaf Apoyo Pyme, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 632 Nanal Financiera S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 633 NEFINSE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 634 NIV de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Nosotros Financiamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 636 Obca Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 637 Objetivo Mave, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 638 Obtencasa, S.A. de C.V. SOFOM, ENR.
- 639 Ocuimor Fortalecido, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Opciones Financiera Servifin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 641 Opciones Financieras, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 642 Operaciones del Bajío Lr, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 643 Operadora C&C Capital S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Operadora de Activos Acorpsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Operadora de Créditos Solidarios, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Operadora de Posibilidades, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Operadora Sal Mex, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Oportunidades para Crecer (PFI), S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 649 Oportuno del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Option Financiamiento y Crecimiento Empresarial, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- Organismo para el Desarrollo Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 652 Organización Cale, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 653 Organización de Incentivos al Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Organización Ejecutiva Servicios Financieros, S.A. de.C.V, SOFOM, E.N.R.
- 655 Orizonte Ideal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 656 Osconsulta, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 657 OTS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 658 Paguito Dinero Expres, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 659 Palmas Servicios Financieros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 660 Palmilla Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Panama Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 662 Para Ti Aurafina, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 663 Parlin, S.A.de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 664 Perseus Equity, SA de CV SOFOM ENR
- 665 Pinotepa Sustentable, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 666 Pioneros de Navolato, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 667 Plaza Card Group, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 668 PLHT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 669 Pontevedra Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 670 Portafolio Económico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 671 Porvenir Efectivo, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 672 Potenciando Capitales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 673 Prendaprex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 674 Presfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 675 Presta Grupo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 676 Prestadora de Recursos Isvaje, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 677 Prestamás JS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 678 Préstamo Bahía, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 679 Préstamo Solidario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 680 Préstamos Accesibles, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 681 Préstamos Anáhuac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 682 Préstamos El Álamo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 683 Préstamos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Préstamos Industriales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Prestamos Integrales, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 686 Préstamos JRB, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 687 Prestamos para Crecer S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 688 Préstamos Productivos para el Crecimiento FYLSA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 689 Primer Paso Soluciones para las Familias Mexicanas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 690 Procapital Ecológico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 691 Prod Master Servicios Integrales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 692 Producefoods, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 693 Productores de Agroesa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 694 Productos Financieros de Querétaro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 695 Profinse Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 696 Progreso y Desarrollo del Golfo Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 697 Progressio Partners, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 698 Promoción Económica de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 699 Promotora al Patrimonio, Trabajo y Comercio, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 700 Promotora de Apoyo Popular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 701 Promotora de Consolidación Nacional, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 702 Promotora de Grandes Proyectos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 703 Promotora e Integradora de Servicios para el Desarrollo Regional S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 704 Promotora Expansiva Firasee, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 705 Promotora Financiera Agropecuaria y Comercial del Sur del Estado de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 706 Promotora Financiera Industrial, S.A. de C.V., SOFOM ENR
- 707 Promotora Horticola CH, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 708 Promotora Nacional Ariza, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 709 Promotora para el Cambio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 710 Promotora para el Desarrollo de Acuña, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 711 Promotora Rural Zacatecas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 712 Promotora San Esteban de los Olivos Prosedlo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 713 Promotores de Proyectos de Desarrollo Shian Khau, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 714 Promotoría lo Mejor, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 715 Pronolega, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 716 Prospera Forestal, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 717 Prospera Nayarit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 718 Prosureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 719 Protección en Finanzas Empresariales Fime, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 720 Provisora de Fondos Empresariales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 721 Proyección de Negocios a Futuro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 722 Proyección de Negocios OIR, S.A. de C.V. SOFOM, ENR
- 723 Proyectos Empresariales Omega, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 724 Proyectos OR del Bajío, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 725 Proyectos Productivos Jiménez, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 726 Proyectos y Modernizaciones Especializadas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 727 PSF Equipamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 728 RB Export Services, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 729 Realidades Financieras de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 730 Realty Home Solutions, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 731 Recursos Tangiblemente Aplicados Tepozán, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 732 Red de Cohesión Social, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 733 REMK Micropréstamos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 734 Remocredit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 735 Renaciendo Juntos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 736 Rent A Car One, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 737 Reparadora Nacional de Adeudos Renace, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 738 Resefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 739 Rex Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 740 RGTR Servicios y Soluciones, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 741 RHD Enlace Global, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 742 Rhino Financiamiento, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 743 Riskfree, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 744 Roma 444, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 745 Romer Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 746 Romex Grupo de Enlace, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 747 Rubican Assets, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 748 RZS Strategies, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 749 S & S Compra de Metales, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 750 Safe Kapital, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 751 Salutacces, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 752 Salvalana, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 753 Sam & Ger Group México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 754 Sambau Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 755 San lago Crecimiento Social, S.A. de C.V., S.O.F.O.M., E.N.R.
- 756 San José Microfinanciera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 757 Sankhara, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 758 Sante Leasing, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 759 Scales Consultores de Chihuahua, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 760 Sefise, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 761 Servicio Empresarial Garcons de Chiapas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 762 Servicios al Comercio Pinad, S.A. de C.V.,SOFOM,E.N.R.
- 763 Servicios Corporativos Goluba, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 764 Servicios Económicos del Sureste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 765 Servicios Enfocados Vértice, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 766 Servicios Financieros a Productores Rurales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 767 Servicios Financieros Asianmex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 768 Servicios Financieros de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM. E.N.R.
- 769 Servicios Financieros Directos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 770 Servicios Financieros La Soledad, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 771 Servicios Financieros Lacandona, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 772 Servicios Financieros Nacionales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 773 Servicios Industriales Miya, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 774 Servicios Integrales de Apoyo Mutuo, S.A., SOFOM, E.N.R.
 775 Servicios Integrales Financieros Carca, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 776 Servicios Multidisciplinarios Rurales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 777 Servicios Múltiples Villa Guerrero de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 778 Servicios Múltiples Villa Guerrero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 779 Servicios Plaza de Occidente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 780 Servicios Profesionales y Asesoría en Finanzas Santa Fe, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 781 Servicios y Apoyo para Agremiados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 782 Servicios y Consultoría Agropecuaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 783 SF&CA, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 784 SFM Global Financial, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 785 SFM Global Verde, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 786 Shutz Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 787 Si Te Impulsa, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 788 Siamotanti, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 789 Sicreo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 790 Sierra Grupo Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 791 Sifra Financiera de Jalisco, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 792 Simex Sistema Mexicano de Vida, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 793 Simfoc, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 794 Sinergia Maximorum, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 795 Sinergia y Economía, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 796 Sinergia y Progreso Quijano, S.A. de C.V. SOFOM ENR
- 797 Sipro Sinergia Productiva, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 798 Sistema Financiera Empresarial Integral, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 799 Siterra, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 800 SL Solidez y Liderazgo, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 801 Sociedad de Desarrollo Fomento Mexicano, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 802 Sociedad de Factoraje Dilajesh, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 803 Sociedad de Fomento Institucional de México, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 804 Sociedad de Intermediación de Recursos para la Actividad Productiva de la Región del Papaloapan, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 805 Sociedad Enlace SE, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 806 Sociedad Financiera del Mante, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 807 Sociedad Financiera Lodagu, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 808 Sociedad Financiera Soficred, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 809 Sociedad Gane de Orizaba, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 810 Sociedad Operadora de Microfinanzas, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 811 Sociedad para el Arranque e Impulso Rural, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 812 Sociedad para Infraestructura México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 813 Sofaparsa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 814 Sofieco, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 815 Sofipem, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 816 Sofomex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 817 Sogetime S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 818 Solano Cruz, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 819 Solidario Vamifi de Puebla, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 820 Soluapoyos de Hidalgo, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 821 Solución Efectiva de Mercados, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 822 Soluciones de Crecimiento, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 823 Soluciones de Crédito BS, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 824 Soluciones Económicas Monterrey, S.A. de C.V., SOFOM E.N.R.
- 825 Soluciones Financieras del Estado de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 826 Soluciones Financieras PT, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 827 Soluciones Integrales Sequoia, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 828 Soluciones Mercantiles América, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 829 Soluciones Micro-Económicas Menri, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 830 Soluciones para Nosotros, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 831 Soluciones y Apoyo Financiero, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 832 Soluciones Zernamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 833 Solunio, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 834 Solventa Solfinac, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 835 Sorgueros de Casas Grandes, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 836 SOS Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 837 Star Investments, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 838 Star Lion Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.

- 839 Steel Financiera, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 840 Structured Business Solutions, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 841 STS Investments, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 842 Sttcart, S.A. de C. V., SOFOM, E.N.R.
- 843 Suelo para tu Casa, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 844 Suldra Estrategias Especializadas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 845 Suma de Esfuerzos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 846 Sun Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 847 Supra Real del Centro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 848 Tacfin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 849 Taurofin del Pacífico, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 850 TC Leasing, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 851 Te Conviene, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 852 Telenofin Administradora, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 853 Texas G & S de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R
- 854 Tiempo Celular, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 855 Tierno Verano, S.A., SOFOM, E.N.R.
- 856 Tijtotlanesjtisketomin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 857 Tlaxcapital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 858 TM Pago, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 859 Transcarex Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 860 Tratado para Negocios con Trayectoria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 861 Trébol 21, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 862 Tris Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 863 Tu Eliges S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 864 Tu Franquicia, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R.
- 865 Tu Futuro está en Nuestras Manos, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 866 Tu Solución en Cuentas, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 867 Turbocredit, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 868 Tus Sueños Patrimoniales, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 869 UCME, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 870 Ultra Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 871 Unalanacréditos, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 872 Unalanafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 873 Unión Coopera Huamil, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 874 Unión de Organizaciones y Empresas Aliadas del Noroeste, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Unión de Servicios Santiago Papasquiaro, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 876 Unión Express Libamex, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 877 Unión Fin-Agropecuaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 878 Unión Mosaico Femenino, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 879 Unión Swiss, S.A. de C.V. SOFOM E.N.R.
- 880 Unipresto, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 881 Unitedcash, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 882 Urbania Financiera Hipotecaria, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Urbia Desarrollo Empresarial e Inmobiliario, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 884 Valco Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 885 Valuer, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 886 Vancouver Bank Group, México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 887 Vandefi, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 888 Vare Fast Cash de México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 889 Veintiuno 03, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 890 Ven por Crédito, S.A.P.I., de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 891 Vica Consultores, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 892 Vidafin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 893 Vigefin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- Vista del Sol Naciente, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 895 Vive en Tu Casa México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 896 Walther Capital, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 897 West Coast National Bank And Trust, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 898 Wi Credit, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 899 Workgroup Business Of México, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.
- 900 Xia Compartir, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R.